

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

\* BOLETÍN Agosto 2016 \*

---

## **Sesión Ordinaria 03 de Agosto de 2016**

**Presidente:** María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

**Concejales:**

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

**De los Dictámenes en Comisión:**

**HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO**

**Expte. N° 15375 Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión “Cuenta de Inversión año 2015”**

**MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: El artículo 41º inciso 11 de la Ley nº 2756 Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO: Que, a la fecha de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal no ha remitido a este Cuerpo la Cuenta de Inversión correspondiente al PERÍODO FISCAL 2015.

Que, la remisión a este Concejo de la Cuenta de Inversión es el instrumento que permite analizar desde este Cuerpo la composición de la ejecución del gasto público, el verdadero estado económico y financiero del municipio, además de constituir una obligación contemplada en el Artículo 41 inciso 11 de la Ley nº 2756 Orgánica de Municipalidades de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal no puede ni debe sustraerse.

Que, la única referencia en este sentido fue la nota del ex Secretario de Hacienda CPN Mario Manuel Serra, “Consideraciones sobre el estado económico de la Municipalidad al 10/12/2015” (Expediente 15.221/2015) en donde se adjunta el detalle de la Cuenta de Inversión al 10/12/2015.

Que, la citada nota proviene de un particular, a la fecha de la misma ex funcionario y de ninguna manera puede ser el informante o reemplazar la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal establecido por la legislación citada en los “vistos”.

Que, se torna conveniente solicitar la remisión a la brevedad de la cuenta antes mencionada para poder analizar desde este Cuerpo el gasto implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal en dicho período.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Dispone:

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita, en un plazo no mayor de diez (10) días de sancionada esta norma, al Honorable Concejo Municipal, la Cuenta de Inversión correspondiente al Período 2015 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley nº 2.756 Orgánica de Municipalidades en su artículo 41, inciso 11.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2412 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de mejorar, transparentar y aportar nuevas herramientas democráticas en los procesos electorales para las elecciones de las Comisiones Vecinales en Villa Constitución.

El pedido formulado por las vecinales de los Barrios San José y Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO: Que, Santa Fe es un ejemplo de transparencia electoral en todo el país desde que se implementó la boleta única electoral, mediante la Ley 13.156.

Que, la implementación del sistema de Boleta Única, busca garantizar la inviolabilidad y transparencia del derecho de elegir y ser elegido permitiendo reconstruir la confianza de la ciudadanía en la política y de devolverle a las instituciones la legitimidad perdida.

Que, el sistema de Boleta Única consiste en reemplazar las múltiples boletas electivas por una única boleta para cada categoría de cargo electivo, en la cual figuran los candidatos de todas las opciones electorales.

Que, las ventajas del Sistema de Boleta Única son muchas y muy evidentes a saber:

- Reduce significativamente la posibilidad de fraude y robo de las boletas, ya que hay una sola para todos los candidatos.
- Se evita también el “Voto Cadena”, al impedir la entrega anticipada de boletas, ya que la impresión de las mismas pasa a ser responsabilidad del Municipio.
- Notable reducción del gasto electoral, ya que se evita la impresión de boletas por parte de cada propuesta electoral, pasando a imprimirse un número igual al de electores.
- Se respeta la igualdad entre todos, puesto que la Dirección de Vecinales se convierte en el garante de que los vecinos puedan elegir entre todos los candidatos, aunque alguno no tenga fiscales de mesa.
- Permite al elector identificar más fácil y rápidamente por cuales candidatos vota.
- Transparenta y agiliza notablemente el escrutinio.

Que, el informe brindado en el año 2013 por el Observatorio “Boleta Única” de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, en el apartado reflexiones finales, argumenta que: “la nueva herramienta electoral demostró su funcionalidad y sencillez para el manejo por parte de votantes y autoridades de mesa. La implementación de este sistema también genera un balance positivo desde la perspectiva de la seguridad y la transparencia. Y lo más importante, como se pudo ver a lo largo de todo el acto electoral, no hubo ningún tipo de incidentes – tan frecuentes en otras ocasiones - ligados al robo o faltante de boletas, la utilización de boletas apócrifas, la manipulación y presión a los electores.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTICULO 1º: Implementar para las elecciones vecinales de la ciudad de Villa Constitución, el SISTEMA DE BOLETA UNICA.

ARTICULO 2º: Las boletas serán confeccionadas de la siguiente manera:

- a. Un encabezamiento donde se mencione el cargo a elegir (autoridades vecinales), la fecha, el barrio y el lugar donde se desarrollará la votación.
- b. A continuación, detalle del listado de candidatos.
- c. Cada listado de cuatro columnas.
- d. Los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.
- e. Ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente.
- f. Las letras que se impriman para identificar a las listas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.
- g. En la primera columna aparecerá el número de lista, en la segunda la foto y el nombre del candidato a Presidente de la Vecinal, en la tercera la nómina completa del resto de los integrantes de la lista, en la cuarta un espacio en blanco para poder marcar el voto. Al pie aparecerá una última opción que dice: "Voto en Blanco" y que cuenta con su correspondiente casillero para marcar con una cruz en caso de que esa fuera la elección.
- h. Un casillero habilitado para que la autoridad de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única.
- i. Número de Boletas Únicas. En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que se establezca a los fines de garantizar las eventuales roturas.

ARTICULO 3º: Entrega de las boletas únicas del elector. Si la entidad no es impugnada la Autoridad de Mesa debe entregar al elector una Boleta Única por cada elector y un bolígrafo con tinta indeleble. Las Boletas únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. Hecho lo anterior, lo debe invitar a pasar a alguno de los boxes o cabinas de votación habilitados para esa Mesa, para proceder a la elección electoral.

ARTICULO 4: Clausura del Acto. Una vez clausurado el comicio, se deben contar las Boletas Únicas sin utilizar para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que "no votó y se debe asentar en éste su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribirá la leyenda "Sobrante" y las deberá firmar cualquiera de las autoridades de mesa.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4529 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

119416/16



Elecciones Vecinales Bº -----

FECHA:

LISTA Nº	PRESIDENTE	COMISIÓN DIRECTIVA	VOTO A:
1		Vicepresidente: Sec. Gral: Pro Secretario: Tesorero: Pro tesorero: <b>Vocales Titulares:</b> 1 Vocal 2 Vocal 3 Vocal <b>Vocales Suplentes:</b> 1 Vocal 2 Vocal 3 Vocal Rev. Cuentas Titular Rev. Cuentas suplente	
2		Vicepresidente: Sec. Gral: Pro Secretario: Tesorero: Pro tesorero: <b>Vocales Titulares:</b> 1 Vocal 2 Vocal 3 Vocal <b>Vocales Suplentes:</b> 1 Vocal 2 Vocal 3 Vocal Rev. Cuentas Titular Rev. Cuentas suplente	
3		Vicepresidente: Sec. Gral: Pro Secretario: Tesorero: Pro tesorero: <b>Vocales Titulares:</b> 1 Vocal 2 Vocal 3 Vocal <b>Vocales Suplentes:</b> 1 Vocal 2 Vocal 3 Vocal Rev. Cuentas Titular Rev. Cuentas suplente	
Voto en blanco			

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
RECEPCIONADO

FECHA: 07 JUN 2018

HORA:

DECRETO

VISTO: Que, la prestadora de gas de nuestra ciudad, Litoral Gas S.A. no tiene oficina en la misma.

CONSIDERANDO: Que, se ha generado una situación de grave deterioro en el bolsillo de los argentinos devenido del fuerte incremento tarifario del servicio de gas surgido, a partir de la decisión del GOBIERNO NACIONAL de la quita de subsidios.

Que, se han implementado tarifas sociales, para paliar de alguna manera tales efectos nocivos para las economías familiares.

Que, los requisitos para acceder a la tarifa social es ser jubilado/a y/o pensionado/a que perciba hasta \$9918; ser beneficiaria/o de programas sociales, estar inscripta/o en el régimen de monotributo social, etc..

Que, si bien dichos trámites se realizan por vía web, es menester informar adecuadamente al consumidor, a fin que todos los que sean beneficiarios accedan a dicha tarifa.

Que, vecinos de nuestra ciudad han manifestado que décadas atrás, Litoral Gas S.A. enviaba a un representante para la atención al público una vez por semana en las oficinas del Honorable Concejo Municipal.

Que, dada la situación actual, es importante realizar dicha gestión tendiente a reactivar dicho vínculo para brindar un mejor servicio a nuestros vecinos.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Dispone:

ARTICULO 1º: SOLICITAR a LITORAL GAS, tenga bien facultar a personal suyo a fin de que atienda al público en la ciudad de Villa Constitución, con la frecuencia que se establezca, disponiéndose de las Oficinas del Honorable Concejo Municipal para tales fines.

ARTICULO 2º: AUTORICESE a la Presidente de este cuerpo, a realizar las gestiones necesarias con la empresa Litoral Gas S.A. a los fines antes determinados.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1518 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15429: Bloque Unión Cívica Radical – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe respecto a las demoras en la implementación del presupuesto participativo.

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4051/12 que crea el Presupuesto Participativo en el ámbito de la ciudad y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 980/12 que reglamenta el funcionamiento del mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, el Presupuesto Participativo es la herramienta de participación popular más desarrollada por los gobiernos progresistas que incluyen al vecino en la gestión pública, permite la formación de ciudadanía, afianza valores comunes e integra la identidad barrial con el resto de la comunidad.

Que, el Presupuesto Participativo crea las condiciones para el intercambio de opiniones y la evaluación técnica de distintas posturas en un marco de trabajo en equipo y transparencia administrativa.

Que, la demora en la puesta en funcionamiento de las herramientas del Presupuesto Participativo, hace que se pierdan oportunidades de integración de los intereses zonales o barriales acordando las obras prioritarias con posibilidades de concertación y aquellas que requieren de un mayor esfuerzo de la gestión pública.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Informe respecto a las demoras en la implementación, del Presupuesto Participativo establecido por Ordenanza N° 4051 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 980/12 que reglamenta el funcionamiento del mismo.

ARTICULO 2º: Realice las acciones correspondientes para lograr en el mes de Septiembre, fecha de presentación del Presupuesto Municipal General del Año 2017, la incorporación de proyectos vecinales o barriales, aplicando el mecanismo de participación ciudadana establecido en el Presupuesto Participativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2413 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI**

Exp. N° 15432 – Bloque Frente Social y Popular – Minuta de Comunicación que solicita informe si se han realizado gestiones para prorrogar el acuerdo con el Ejército Argentino.-

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ejército Argentino el 9 de diciembre de 2015, Ordenanza 4472/2015 para realizar trabajos de urbanización en el barrio 9 de Julio y Luján 1 (Expediente 15.209/15), y;

CONSIDERANDO: Que, dicho convenio fue firmado en los primeros días del mes de diciembre del año 2015 y presumiblemente habría cumplido el plazo estipulado en su cláusula cuarta (4ª).

Que, a la fecha las maquinarias alquiladas no han actuado en el sector asignado para ejecutar las tareas de demarcación, construcción de calles y zanjeo.

Que, se desconoce si se ha solicitado, a la fecha, una prórroga de dicho convenio como lo prevé la cláusula cuarta (4ª).

Que, dicha posible prórroga tendría efectos sobre el presupuesto municipal de difícil previsión.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Informe al Honorable Concejo Municipal si ha realizado las gestiones para prorrogar el acuerdo con el Ejército Argentino.

ARTICULO 2º: Informe los costos adicionales que demandaría esta prórroga y los nuevos tiempos estimados para su ejecución.

ARTICULO 3º: Informe del avance de las obras en Bº 9 de Julio y Luján 1 encomendadas al Ejército Argentino con su correspondiente ejecución presupuestaria a la fecha.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2414 Sala de Sesiones, 03 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **Sesión Cuarto Intermedio 04 de Agosto de 2016**

**Presidente:** María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

**Concejales:**

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:**

**Exp. Nº 15469 – Proyecto de Ordenanza que solicita al Gobierno Provincial aporte de obras menores año 2016 para realización de distintos proyectos.-**

#### ORDENANZA

VISTO: La ordenanza 4518/2016 que autoriza el aporte para Fondo de Obras menores para el Año 2016; y la ley 13.544 de la Provincia de Santa Fe, que autoriza la afectación del 50% de dicho fondo para gastos corrientes, y;

CONSIDERANDO: Que, esta administración ha presentado para el año 2016, proyectos para ser financiados con el fondo de obras menores, entendiendo que los mismos son prioritarios, a saber:

a. MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO.

b. BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN.

c. CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES BV. SEGUÍ (BARRIOS LIBERTAD Y BAJO CILSA)

Que, al momento de dictarse la Ordenanza 4518, en la que se dispone la presentación de dichos proyectos, no se encontraba aún sancionada la ley 13.544, y por lo tanto no se podría afectar el 50% de los fondos a gastos corrientes.

Que, de los proyectos presentados, al día de la presente, la Provincia sólo ha autorizado y aprobado los referidos en los incisos a) y b) antes mencionado, no así la obra de cordón cuneta y desagües pluviales de Bv. Seguí en Barrios Libertad y Bajo Cilsa, proyecto que se encuentra en evaluación de la oficina técnica de obras hídricas, aguardando su aprobación. Esta situación permite que dicha obra sea rediseñada y ejecutada en dos momentos. Así, para esta primera etapa se solicitará la suma de \$ 1.791.375,95 y la obra contemplará la realización de cordón cuenta y desagüe pluvial en Barrio Libertad.

Que, dada la actual situación económica-financiera, resulta necesario solicitar los beneficios que concede la ley, en el sentido de afectar dicho porcentaje a gastos corrientes.

Que, ello implica que se derogue la ordenanza 4518, y en consecuencia se dicte una norma con las modificaciones pertinentes.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su decreto reglamentario N° 117/05, el aporte de obras menores año 2016 para la realización de los siguientes proyectos:

- a. MEJORAMIENTO VIAL: AMPLIACIÓN DE RED VIAL EN CALLE DORREGO ENTRE FORMOSA Y AV. DEL TRABAJO. Presupuestado en \$ 1.428.000.-
- b. BACHEO: EJECUCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN. Presupuestado en \$ 2.614.873.-
- c. CORDÓN CUENTA Y DESAGUE PLUVIAL EN BARRIO LIBERTAD. Presupuestado en \$ 1.791.375,95.-

ARTICULO 2º: Facúltese al Sr. Intendente Municipal, a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial, el financiamiento total o parcial de los proyectos, que se mencionan en el artículo 1º y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento de la presente.

ARTICULO 3º: Las mencionadas obras totalizan un monto de (\$ 5.834.248,95) estas obras significarán un impacto sustancial en el mejoramiento de las condiciones de importantes sectores urbanos, mejorando la habitabilidad y reduciendo su vulnerabilidad ante nuevos eventos vinculados a emergencias hídricas.

ARTICULO 4º: Asimismo, se solicita autorización de la asignación de un monto de \$5.456.310,50 los que serán destinados a gastos corrientes correspondientes al 50% del monto total de Fondo de Obras Menores 2016 \$10.912.621. Al aporte a percibir de \$10.912.621 se deberán sumar \$ 377.938,45 el cual informa la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, es un remanente del Fondo de Obras Menores 2015. Así, el total a percibir será de \$ 11.290.559,45 los que serán gestionados ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, conforme a la Ley 13.544.

ARTICULO 5º: Deróguese la ordenanza 4518/2016.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4530 Sala de Sesiones, 04 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**PROYECTO**

**BARRIO LIBERTAD**

**OBRA: CALLE Bv. SEGUI ,CORDON CUNETAS  
Y  
DESAGÜES PLUVIALES**

## **1 – INTRODUCCION:**

El plan de obras Públicas del Municipio de Villa Constitución se viene desarrollando dentro del marco preestablecido en cuanto a un orden lógico de acuerdo a las características propias de cada obra y su localización. Así pues en primera instancia se dio prioridad a la ampliación y culminación de la Red de infraestructura sanitaria (cloacas, agua potable), posteriormente se encararon obras de alumbrado público, reforestación de la planta urbana. Por ultimo como un plan integrado, se eligió como proyecto la realización de cordón cuneta, carpeta de concreto asfáltico en caliente conjuntamente con los desagües pluviales entubados y a cielo abierto.

## **UBICACIÓN**

La Ciudad de Villa Constitución, se encuentra ubicada a la vera del Río Paraná inferior a la altura de la boya 366, cuyas islas forman parte del alto delta y por autopista - Rosario Buenos Aires en el km 247 -- 33°14'00"S -- 60°20'00"W.

La misma sufre inundaciones en la zona de la ribera de la ciudad, debido a las reiteradas crecidas del Río y a la falta de infraestructura para enfrentar estos eventos. En esta introducción se hará un breve resumen del problema actual

El barrio Libertad que comenzó como un asentamiento, se encuentra a orillas del río Paraná debajo de la barranca y protegido con un terraplén para la contención de aguas que a su vez es utilizado como camino costanero. Este asentamiento irregular compuesto por 326 familias preponderantemente pescadores, de 800 metros de extensión paralelo al río y 62 metros perpendiculares al mismo. Al producirse una precipitación, este es receptor de caudales de una parte del barrio Centro que se encuentra a un cota muy por encima de la barranca. La zona de aporte es de aproximadamente 37 hectáreas de superficie, constituida por fincas y calles asfaltadas.

Al producirse las precipitaciones el agua escurre superficialmente por las calzadas del casco urbano principal, hasta llegar a calle Colón (última calle paralela a la barranca), de aquí en más el agua escurre por la barranca a través de canales de secciones no mantenidas pasando por entre las casas del barrio afectado, luego el paso por el terraplén es mediante alcantarillas para llegar finalmente al río.

Cuando la precipitación es considerable en tamaño e intensidad, los caudales provenientes del barrios ubicados a una cota superior, ocasionan desbordes en los canales realizados para la evacuación de los mismos - agravados por la falta de mantenimiento - este problema se incrementa cuando la altura del río es mayor que la máxima, para la libre evacuación de las aguas a través de las alcantarillas.

## **CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

Esta etapa de la obra contempla el entubado de 747 metros lineales de cañerías, para homogenizar las cunetas y alcantarillado existente, de esta manera poder evacuar las aguas proveniente de las lluvias con cañerías de hormigón y PVC de grandes diámetro.

En una primera etapa se ejecutara el movimiento de suelo necesario para lograr una cota común referida al mareógrafo local e ubicar un plano de referencia en nivel no inundable.

Posteriormente se instalaran las cañerías necesarias para la captación, manejo y re direccionamiento de aguas superficiales. En una segunda etapa, la colocación de cañerías de grandes diámetros para la conducción a través de cámaras hasta el valle de descarga. En una tercera etapa comprende la ejecución de cámaras de enlace, control de inundación y bombeo de precipitaciones pluviales. Otras cámaras cumplirán la función de sumidero sobre la calle B° Seguí.

IT	RESUMEN	U	Q
1	Mov. de suelo	m3	2062
2	Col cañería Ø 1500 PVC	m	60
3	Col cañería Ø 1200 PVC	m	200
4	Col cañería Ø 1200 H°H°	m	80
5	Col cañería Ø 800 H°H°	m	487
6	Const. cámaras enlace	Gbl	6
7	Const. cámaras bombeo	Gbl	4
8	Const. cámaras sumideros	Gbl	12

## **ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y PROBABILÍSTICOS DEL PROYECTO**

### **Introducción**

Todos los proyectos se diseñan para una proyección futura, y en general el proyecto no puede precisar las condiciones a las que quedará sujeta la obra.

Los estudios hidrológicos, se encuentran sujetos a una gran incertidumbre en lo referente a niveles del río, precipitaciones de lluvias y otros parámetros de diseño. Esto tiene una fundamental influencia en los costos de la obra a proyectar, y a que un error de diseño en la estimación de estos parámetros puede tener efectos negativos sobre la economía del proyecto, como así también sobre su propia seguridad.

En el presente capítulo se realizarán dos estudios por separado.

1. Se estudiarán los niveles anuales máximos de la altura del río en los últimos años. La finalidad del mismo es conocer el nivel del mismo para una recurrencia de diseño, con este dato se proyectará el terraplén de defensa para la protección del barrio Stella Maris.
2. Obtención de la precipitación de diseño para el dimensionamiento de los desagües pluviales de los barrios.

**Estudio de los niveles del río - P.N.A. V.C.**

ALTURAS MAXIMAS Y MINIMAS REGISTRADAS EN EL					
PTO. DE VILLA CONSTITUCIÓN					FECHA
AÑO	ALTURA	FECHA	ALTURA	FECHA	ACTUALIZADO
	MAXIMA		MINIMA		
					23/07/98
1950	3.52		-0.06		Jun-00
1951	4.26		-0.6		Abr 2016
1952	3.2		-0.16		
1953	2.93		-0.5		
1954	3.81		0.1		
1955	3.82		-0.5		
1956	3.66		0.58		
1957	4.06		0.5		
1958	3.23		-1.04		
1959	4.48		1.63		
1960	3.35		1		
1961	4.64	Junio	1	Septiembre	
1962	3.52	Abril	-0.23	Agosto	
1963	3.44	Marzo	0	Septiembre	
1964	3.12	Marzo	0	Agosto	
1965	4.02	Julio	1.07	Enero	
1966	6.34	Abril	0.45	Septiembre	
1967	3.77	Abril	0.18	Noviembre	
1968	2.75	Febrero	-0.95	Octubre	
1969	2.73	Jul/enero	-0.8	Septiembre	
1970	2.92	Marzo	0.2	Diciembre	
1971	3.54	Febrero	-0.58	Diciembre	
1972	3.66	Diciembre	0.75	Febrero	
1973	4.31	Febrero	2	Diciembre	
1974	3.88	Mayo	1.05	Noviembre	
1975	3.2	Mayo	1.8	Enero	
1976	3.58	Marzo	1.64	Junio	
1977	5.37	Marzo	1.3	Octubre	
1978	3.41	Marzo	0.96	Junio	
1979	3.9	Diciembre	1.6	Enero	
1980	4.43	Abril	2.72	Septiembre	
1981	3.32	Marzo	1.3	Octubre	
1982	5.05	Diciembre	2.91	Noviembre	
1983	6.16	Marzo	3.73	Septiembre	
1984	4.26	Marzo	2.59	Septiembre	
1985	4.5	Junio	2.29	Enero	
1986	4.2	Junio	2.3	Noviembre	
1987	4.32	Julio	2.15	Enero	
1988	3.4	Junio	0.9	Diciembre	
1989	3.83	Noviembre	0.51	Enero	
1990	4.6	Marzo	2.2	Enero	
1991	3.87	Enero	1.5	Diciembre	

1992	6.16	Junio	2.75	Enero		
1993	4.19	Enero	1.8	Septiembre		
1994	3.76	Julio	1.74	Septiembre		
1995	4.74	Abril	1.29	Septiembre		
1996	3.42	Marzo	1.35	Enero		
1997	5.18	Enero	2.23	Junio		
1998	<b>6.43</b>	Mayo				
1999	3.65	Abril	1.10	Diciembre		
2000	3.40	Mayo	1.15	Enero		
2001	3.74	Marzo	1.10	Septiembre		
2002	3.88	Diciembre	1.27	Enero		
2003	<b>4.07</b>	<b>Mayo</b>	1.46	Septiembre		
2004	3.26	Diciembre	1.25	Octubre		
2015	3,86	septiembre	2,22	Mayo		
2016	5,29	Febrero				

### Estudio de las precipitaciones

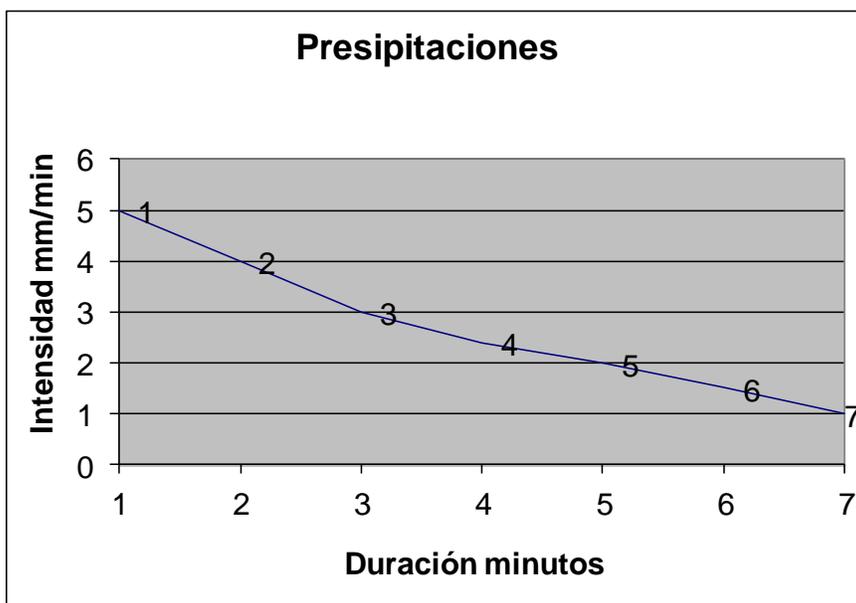
Para dicho estudio se tomarán datos de lluvias de la ciudad de Rosario, Villa Constitución y el INTA de Pergamino. Contamos con curvas de intensidad, duración y recurrencia (I-D-R). Fijada la recurrencia en 5 años, generalmente tomada para el diseño de alcantarillados, no queda una curva I-D como la que se muestra a continuación.

También contamos con ecuaciones de ajuste de las curvas I-D-R, obtenidas con series de datos de los años 1942 a 1997, consiste en la siguiente

$$I = \frac{A}{60 \times (D+B)^a}$$

Donde:

I= intensidad de la lluvia en Mm./min.



D= Duración de la lluvia en minutos

A, B, C constantes que se ajustan en función de los datos disponibles para cada recurrencia.

Recurrencia 2 años

A= 1370.801

B= 12.656

C= 0.831

Recurrencia 5 años

A= 1899.145

B= 14.350

C= 0.844

Recurrencia 10 años

A= 2010.684

B= 14.351

C= 0.829

Presentados los distintos coeficientes para cada recurrencia, la ecuación de ajuste que utilizaremos es la correspondiente a la de 5 años.

$a = 0.844$

$$I = \frac{1899.145}{60 \times (D+14.35)^a}$$

## CUENCAS DE APORTE

La zona en estudio (barrio Stella Maris) que se encuentra debajo de la barranca, es afectada por las lluvias de los barrios que se encuentran por encima de la misma (Barrio Centro).

Para la obtención de los caudales se aplicará el método Racional que de detalla a continuación.

## Método Racional

Es el método más usado en la actualidad para el diseño de alcantarillados de aguas de lluvias. A pesar de que han surgido críticas acerca de lo adecuado de este método, se sigue utilizando para el diseño de alcantarillados debido a su simplicidad.

La idea detrás del método racional es que si una lluvia con intensidad " i " empieza en forma instantánea y continúa en forma indefinida, la tasa de escorrentía continuará hasta que se llegue al tiempo de concentración " tc ", en el cual toda la cuenca está contribuyendo al flujo de salida. El producto de la intensidad de la lluvia " i ", y el área de la cuenca A es el caudal de entrada al sistema, iA, y la relación entre este caudal y el caudal pico Q ( que ocurre en el tiempo tc ) se la conoce como el coeficiente de escorrentía C ( 0 < C < 1 ) . Este se expresa en la fórmula racional :

$$Q = Ci A$$

Q está dado en metros cúbicos por segundo (m<sup>3</sup>/s), i en milímetros por minuto (mm/min) y A en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), por lo cual debemos colocar un factor de conversión si se desea utilizar los factores de escorrentía que se encuentran en la tabla.

La duración utilizada para la determinación de la intensidad de precipitación de diseño  $i$  en la fórmula racional es el tiempo de concentración de la cuenca.

En áreas urbanas, el área de drenaje usualmente está compuesta de subáreas o subcuencas de diferentes características superficiales. Como resultado, requiere un análisis compuesto que tenga en cuenta las diferentes características superficiales. Las áreas de las subcuencas se denominan como  $A_j$  y los coeficientes de escorrentía para cada una de ellas se denominan como  $C_j$ . La escorrentía pico se calcula el utilizar la siguiente forma de la fórmula racional:

$$Q = i \sum_{j=1}^m C_j A_j$$

Donde  $m$  es el número de subcuencas drenadas por un alcantarillado.

### **Coefficiente de escorrentía**

El coeficiente de escorrentía  $C$  es la variable menos precisa del método racional. Su uso en la fórmula implica una relación fija entre la tasa de escorrentía pico y la tasa de lluvia para la cuenca de drenaje, lo cual no es cierto en la realidad. La proporción de la lluvia total que alcanzarán los drenajes de tormenta depende del porcentaje de permeabilidad, de la pendiente y de las características de encharcamiento de la superficie, etc.

#### **Tabla**

##### **Intensidad de lluvia**

La intensidad de lluvia  $i$  es la tasa promedio de la lluvia en milímetros por minuto para una cuenca o subcuenca de drenaje particular. La intensidad se selecciona con base en la duración de la lluvia de diseño y el período de retorno. La duración de diseño es igual al tiempo de concentración para el área de drenaje en consideración. El período de retorno se establece utilizando estándares de diseño.

Se supone que la escorrentía alcanza su pico en el tiempo de concentración  $t_c$  cuando toda la cuenca está contribuyendo al flujo en su salida. El tiempo de concentración es el tiempo requerido por una gota de agua para fluir desde el punto más remoto en la cuenca hasta el punto de interés. El punto de concentración de cualquier punto en un sistema de drenaje de aguas de lluvias es la suma del tiempo de entrada  $t_o$  (el tiempo que se toma para fluir desde el punto más remoto hasta la entrada al alcantarillado) y del tiempo de flujo  $t_f$  en los alcantarillados localizados aguas arriba conectados al punto de salida:

$$t_c = t_o + t_f = \sum_{i=1}^n \frac{L_i}{V_i}$$

Donde  $L_i$  es la longitud del  $i$ -ésimo tubo a lo largo de la trayectoria de flujo y  $V_i$  es la velocidad del flujo en el tubo.

El tiempo de entrada, o tiempo de concentración puede obtenerse mediante las ecuaciones que aquí se muestran:

### **Parte 1 Cordon Cuneta y Desagües Pluviales Bv. Segui**

#### **PARTE B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBRA:** Ejecución de Cordon Cuneta, Badenes y recompactación de subrasante y desagües pluviales en la calle Bv. Segui entre Acevedo y Calle San Luis

#### **DESCRIPCIÓN:**

Las obras a ejecutar consiste en la ejecución de un 518 metros lineales entre cordones cunetas y badenes de hormigón de cemento Pórtland construido en forma integral sobre una subrasante compactada de 2250 m<sup>3</sup>, como lo indican los planos, especificaciones y demás agregados al proyecto.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **1. COMPACTADO DE SUBRASANTE**

Este ítem se aplicara en aquellos sectores de obra donde se realizara el cordón cuneta.- Donde se tomarán en cuenta todos los trabajos necesarios para reciclar y compactar la subrasante existente a los niveles longitudinales y transversales de acuerdo con el cordón cuneta a ejecutar y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.- Cave aclarar que en dicha calle el estado actual del material que se encuentra en lugar de ejecución es una base que fuera elaborada con escoria de granulometría (0-10,10-30) con suelo seleccionado no superior a 0,20 m. , Ante esta situación se adoptara métodos utilizados por la D.P.V. para situaciones similares que en este caso se procederá a reciclar el material existente con el agregado de cal en un 2% del volumen-peso.-

En primer lugar se distribuirá la cal en la proporción indicada, luego se pasara la maquina en 0,27 m. de espesor en el total de la calzada con la incorporación del agua correspondiente, inmediatamente después se compactara el material para que conserve la humedad con un vibro compactador autopropulsado. Luego se rodillara la calzada con rodillo neumático autopropulsado para determinar si sobre la misma hubiese algún bache.

### **2. EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES**

#### **2.1. Equipo para la colocación, distribución, compactación y terminación superficial del hormigón:**

Moldes:

a) Laterales: Los moldes laterales serán metálicos de altura igual o superior al espesor de los bordes de la losa, rectos libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá desviación alguna.-

El dispositivo de unión entre las secciones sucesivas o unidades será tal que impida todo movimiento o juego en tales puntos de unión.-

Los moldes tendrán una superficie de apoyo o base, una sección transversal y una resistencia, que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón al colocarse y el impacto y vibraciones de los pisones, reglas vibradoras y equipo mecánico de distribución que pudieran emplearse.-

La longitud mínima de cada sección o unidad de los moldes usados en los alineamientos rectos será de tres (3) metros.-

En las curvas se emplearán moldes preparados de manera que respondan al radio de aquellas.-

Los moldes contarán con un sistema de fijación que permita colocarlos y mantenerlos firmemente asegurado al terreno, mediante estacas de acero, de manera que no sufran movimientos o asientos durante las operaciones de hormigonado.-

Antes de su empleo, el Contratista someterá a examen de la Inspección los moldes a utilizar, la que los aprobará siempre que se encuentren en lo que se prescribe en esta especificación.-

Los moldes torcidos, averiados, etc., serán retirados de la obra y no se permitirá su empleo hasta que no hayan sido reparados a satisfacción de la Inspección.-

b) Para cordones: Deberán reunir las condiciones de rigidez requeridas en el sub-inciso precedente y sus dimensiones transversales deberán ser tales que respondan estrictamente al perfil de cordones indicado en los planos de proyecto.-

En cuanto a longitud mínima, cantidad y estado general se ajustarán en un todo a lo prescrito en el sub-inciso a), para moldes laterales, y su vinculación con estos últimos se hará de manera tal que una vez colocados, el conjunto se comporte como una única pieza, en lo que a rigidez y firmeza se refiere.-

#### **2.2. Procedimientos constructivos:**

Los procedimientos constructivos serán los que la técnica más perfeccionada aconseja y se ajustarán a estas especificaciones.-

El personal obrero tendrá la habilidad y experiencia necesaria como para realizar en forma adecuada el trabajo que se le asigne.-

### **2.2.1 Colocación de moldes:**

#### **2.2.1.1 Alineación y niveles de los moldes:**

El Contratista colocará los moldes para la ejecución del cordón cuneta sobre la rasante firme y compacto, conforme con los alineamientos, niveles y pendientes indicados en el proyecto.-

#### **2.2.1.2 Firmeza y enclavamiento de los moldes:**

Los moldes apoyarán bien en sus bases, serán unidos entre sí por medio de bulones de manera rígida y efectiva y su fijación al terreno se realizará mediante clavos o estacas que impidan toda movilidad de los mismos.-

Se permitirá, a los efectos de ajustarlos a los niveles y pendientes que correspondan, la ejecución de rellenos de tierra u otro material bajo sus bases, los que deberán realizarse dándoles la firmeza necesaria para evitar asentamientos.-

Las juntas o uniones de los moldes se controlarán y no se admitirán resaltos o variaciones superiores a 2 mm tanto en el alineamiento como en la pendiente.-

En las curvas el Contratista procurará asegurar al máximo la firmeza de los moldes, así como su ajuste al medio correspondiente a las mismas.-

#### **2.2.1.3 Longitud de moldes colocados:**

No se permitirá la iniciación de los trabajos de hormigonado si el Contratista no tiene colocados todos los moldes correspondientes a la longitud de 100 m. en caminos y de una cuadra en calles.-

El Contratista deberá tener en obra la cantidad de moldes necesarios que permiten la permanencia de los colocados, por lo menos 12 horas después de hormigonado.-

#### **2.2.1.4 Limpieza y aceitado de los moldes:**

Los moldes deberán estar bien limpios y serán perfectamente aceitados antes de ser colocados para ser hormigonado.-

### **2.3. Colocación del Hormigón:**

Sobre la rasante y mientras la misma mantenga sus condiciones de estabilidad y humedad se colocará el hormigón inmediatamente de elaborado en la obra, en descargas sucesivas distribuyéndolo en todo el ancho de la faja a Hormigonar y con un espesor tal que al compactarlo resulte el indicado para el firme de los planos del proyecto o en las especificaciones.-

El hormigón no presentará segregación de sus materiales componentes y si la hubiera se procederá a su remezclado a pala hasta hacerlo desaparecer.- Cuando el hormigón sea elaborado fuera de la obra, durante su descarga será debidamente guiado para evitar su segregación uniforme sobre la rasante.-

El hormigón se colocará de manera que requiera el mínimo de manipuleo y su colocación se llevará a cabo avanzando en la dirección del eje de la calzada y en una única capa, tal que una vez compactada resulte del espesor requerido por el proyecto.-

El hormigón se colocará firmemente contra los moldes, de manera de lograr un contacto total con los mismos compactándolo adecuadamente, mediante el vibrado portátil de inmersión.-

No se permitirá el uso de rastrillos en la distribución del hormigón y la adición del material, en los sitios en que hiciere falta, solo se hará mediante el uso de palas.-

El hormigón deberá presentar la consistencia requerida de acuerdo con el tipo de Compactación, quedando absolutamente prohibida la adición de agua al mismo.-

Entre la elaboración del hormigón y su distribución y Compactación, no deberá transcurrir un tiempo mayor de 30 mts. cuando sea elaborado en la obra.-

En caso contrario el contratista procederá a retirar el hormigón de la obra.-

Igualmente todo pastón que presente signos evidentes de fragüe desechado, no se permitirá su ablandamiento mediante la adición de agua y cemento.-

El hormigón deberá estar libre de sustancia extrañas, especialmente de suelo.-

A este fin, los operarios que intervengan en el manipuleo del hormigón y sus operaciones posteriores, llevarán calzado adecuado que permanecerá limpio libre de tierra u otras sustancias y que pueda ser limpiado en los casos que arrastren tales elementos.-

El Contratista instruirá a su personal en esas prevenciones, y la desobediencia del mismo a cumplirlas, permitirá a la Inspección ordenar su retiro de tales trabajos.-

La distribución del hormigón la realizará el Contratista, coordinándola con las restantes tareas relativas a la construcción del firme, de manera que todas ellas se sucedan dentro de los tiempos admisibles y produzcan su avance continuo y regular de todo el conjunto.-

No se permitirá la colocación ni la preparación del hormigón en aquellos días en que la temperatura ambiente sea inferior a 4°C.-

#### **2.4 Distribución, enrasado y consolidación:**

Inmediatamente de colocado el hormigón será distribuido, enrasado y consolidado.-

Para ello se emplearán los métodos mecánicos especificados, excepto en superficies irregulares de intersecciones o de bocacalles y otras, donde se permitirá la ejecución manual de dichas operaciones.-

En caso de interrupciones por roturas u otras emergencias se recurrirá al trabajo manual, con el límite que la Inspección considere prudente y solo mientras duren las reparaciones.-

#### **2.5. Método manual:**

En los casos previstos en estas especificaciones el hormigón, una vez enrasado en forma aproximada, será apisonado con una regla-pisón, a un nivel tal, que una vez terminada la losa, su superficie presente la forma y niveles indicados en los planos. La regla-pisón, avanzará, combinado movimientos longitudinales y transversales, de manera que en toda la operación, siempre queden sus extremos apoyados sobre los moldes.-

Se mantendrá delante de la regla-pisón un pequeño exceso de material.-

#### **2.6 Control, perfilado y espesores:**

El Contratista controlará, a medida que adelanten los trabajos, el cumplimiento de los perfiles y espesores de proyecto.-

No se admitirán en este control espesores menores que los especificados, para lo cual el Contratista procederá a los ajustes respectivos repasando la rasante y eliminando los excedentes de suelos en aquellas zonas en que provoquen una disminución del espesor del firme.-

Simultáneamente el Contratista verificará que no se hayan producido asentamientos en los moldes y en caso de que ello haya ocurrido, procederá a la reparación inmediata de esa situación.-

En los casos en que resultare un mayor espesor de hormigón por existir depresiones o zonas bajas en la rasante, no se permitirá el relleno de las mismas con suelos sueltos o en capas delgadas.-

El Contratista no podrá reclamar adicional alguno por el exceso de hormigón que tenga que colocar en virtud de lo expuesto.-

#### **2.7 Terminación y control de la superficie del pavimento:**

Una vez compactado el hormigón, el Contratista procederá a la terminación del mismo, dando a la superficie del firme, características de lisura y textura tales que al mismo tiempo que faciliten el rodamiento la hagan

antideslizante, y ajustada, en todos los casos, a los perfiles del proyecto, que correspondan en cada progresiva del firme.-

## **2.8. EJECUCIÓN DE LOS CORDONES:**

### **2.8.1. Hormigonado de los cordones:**

El hormigonado de los cordones será realizado simultáneamente con la construcción de la losa.-

La Compactación del hormigón de cordones se efectuará mediante el uso de vibradores mecánicos del tipo denominado de inmersión o de eje flexible, de una frecuencia de vibrado no inferior a 3.500 pulsaciones por minuto y cuyo extremo activo pueda ser introducido con facilidad dentro de los moldes.-

El retiro de esos moldes tendrá lugar una vez que el hormigón en ellos volcados, se halle en estado de endurecimiento suficiente mente avanzado como para impedir su formación posterior.-

A ese efecto el Contratista tendrá la cantidad de moldes suficientes como para impedir demoras en el hormigonado de cordones.-

El hormigón de los cordones presentará una vez compactado una estructura densa, sin vacíos y como evidencia de su compactidad; las caras vistas de los cordones no presentarán huecos; que solo se admitirán en cantidad mínima, a juicio de la Inspección, y que el Contratista obturará con mortero de cemento a la mayor brevedad.-

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo soliciten los propietarios frentistas, mediante la exhibición del permiso correspondiente y previa conformidad de la Inspección, el Contratista construirá el rebajo de cordón en correspondencia con la entrada respectiva.-

### **2.8.2. Ejecución de albañales:**

Frente a todas las propiedades frentistas el Contratista ejecutará las bocas de albañales no menos de uno por cada propiedad.-

La ubicación de estos desagües será la que corresponda a la posición de los albañales, y donde no les hubiera, se les situará aproximadamente frente a la entrada a la propiedad o en el centro de la misma, si estuviese baldío o careciera de entrada.-

En ningún caso se situarán a menos de 50 cm. de los extremos de rebajos construidos para entrada de rodados y de una junta, cualquiera sea su tipo.-

La ejecución de los albañales se llevará a cabo mediante la colocación de tacos de forma tronco cónica de las características indicadas a continuación: tacos de madera u otro material, en cantidad suficiente para la construcción de albañales, en radios urbanos.-

Estos tacos serán de forma cónica para permitir la extracción y su diámetro mínimo será de 10 cm.-

Antes de su colocación serán perfectamente lubricados, y puestos en sus lugares correspondientes durante los trabajos de hormigonado de los cordones.-

Producido el retiro de los moldes metálicos de los cordones, el Contratista procederá a la extracción de los tacos de los albañales, retocando aquellas perforaciones que no resulten correctamente realizadas.-

## **2.9. CONSTRUCCIÓN DE JUNTAS:**

### **2.9.1. Juntas transversales de dilatación:**

Las juntas transversales de dilatación se construirán a las distancias que indiquen los planos de proyecto.-

Como material de relleno se utilizarán planchas de poliestireno expandido; se colocará en su lugar antes de Hormigonar y se lo mantendrá perpendicular a la superficie del firme y rígidamente fijo en su posición, mediante dispositivos adecuados que se retirarán una vez realizado el hormigonado.-

El borde superior del relleno premoldeado se protegerá mediante un elemento adecuado para ello, que se retirará una vez concluido de compactar el hormigón; si se dispone la colocación de pasadores, deberá agujerarse en correspondencia con los mismos para permitir su paso, antes de colocarlo.-

La longitud y forma de este relleno será tal que afecte todo el ancho de la calzada, incluso los cordones y conformará el perfil del pavimento.-

Retirados todos los dispositivos auxiliares para la colocación, se terminarán los bordes de las losas adyacentes con herramientas a propósito para tal fin, que responderán a lo que se especifica a continuación: el Contratista dispondrá de no menos de dos herramientas destinadas a redondear bordes de las juntas y del pavimento.-

El diseño de estas herramientas responderá al radio indicado en los planos de detalle, llevarán un mango adecuado para su manejo y serán metálicas.-

Una vez retirados los moldes laterales, se abrirá el hormigón en los extremos de las juntas y en un todo el espesor de la losa y cordones si lo hubiera.-

### **2.9.1. Juntas transversales de contracción:**

Entre las juntas transversales de dilatación se construirán juntas de contracción del tipo denominado de plano de debilitamiento o de grieta dirigida, distanciadas entre sí, de acuerdo con lo indicado en los planos de proyecto.-

Estarán constituidas por una ranura practicada en el hormigón, de un ancho que no excederá de 10 mm y de una profundidad de 3 cms.-

### **2.9.2. Juntas transversales de construcción:**

Estas juntas solo se construirán cuando el trabajo se interrumpa por más de treinta minutos y al terminar cada jornada de trabajo y siempre que la distancia que la separe en cualquier otra junta transversal no sea inferior a 3 m.-

No se permitirá la construcción de losas de largo inferior a 3 m.-

Se tratará en lo posible de evitar la ejecución de juntas de construcción dentro de la longitud establecida en los planos para cada losa.-

Los bordes de estas juntas serán redondeados como en los casos anteriores.-

### **2.9.3. Terminación de las juntas:**

Antes de su sellado con material asfáltico, el Contratista procederá a un repaso general de todas las juntas rectificando aquellas deficiencias que por su naturaleza implican un correcto funcionamiento de las juntas y verificando se hayan ejecutado los bordes en la forma redondeada que se especifica para todos los tipos de juntas.-

### **2.9.4. Pasadores, su colocación:**

Cuando el proyecto lo indique, o lo establezcan las Especificaciones, se colocarán pasadores en las juntas transversales.-

Se dispondrán de manera tal que resulten longitudinalmente paralelos al eje y a la rasante de la calzada.-

Previa a la colocación del hormigón, una mitad del pasador será recubierta con una capa de pintura Asfáltica y posteriormente engrasada de modo tal que se impida la adherencia entre el hormigón y el acero con el objeto de permitir el libre movimiento de las losas contiguas, en los casos de dilatación o contratación.-

El pintado de los pasadores, precedentemente exigido, será especialmente cuidado por el Contratista, que utilizará para ello material bituminoso de características adecuadas capaz de formar alrededor de la barra de acero una película consistente y de una resistencia suficiente que impida su eliminación por Compactación del hormigón fresco.-

En la colocación de los pasadores, el contratista dispondrá de los elementos o armaduras subsidiarias que permiten afirmarlos cuidadosamente e impedir que la posición en que se exige sean colocados, sufra la menor variación durante el moldeo, compactación y vibrado del hormigón de las losas.-

En el extremo de la mitad pintada del pasador, en las juntas de dilatación, se colocará el manguito correspondiente.-

## **2.10. Relleno y sellado de las juntas:**

### **2.10.1. Ejecución del relleno y sellado:**

El Contratista realizará el relleno y sellado de las juntas con una mezcla bituminosa, que será colocada en caliente, una vez que las juntas hayan sido totalmente repasadas, y no bien el estado del hormigón lo permita, para obtener un perfecto vaciado del material asfáltico.-

No se permitirá el relleno y sellado de las juntas en los casos en que las mismas no se hallen limpias, secas, libres de restos de material y de otra obstrucción, cualquiera sea su naturaleza.-

Antes de esta operación la junta será pintada con un material bituminoso adecuado para lograr adherencia con el material de relleno y sellado.-

Previo a la ejecución de estos trabajos, el Contratista recabará la conformidad de la inspección acerca de las condiciones y terminaciones de las juntas.-

### **2.11. Curado del Hormigón:**

El Contratista podrá emplear cualquier método de curado; siempre que se compruebe su eficacia, previa autorización de la Inspección.-

## **3. LIMPIEZA FINAL DE OBRA**

En esta especificación se detallan las normas para la medición y pago de la Limpieza Final de Obra.-

## **4. CONTROL AMBIENTAL**

### **4.1 DESCRIPCIÓN**

Este ítem comprende básicamente el control y Protección del Medio Ambiente en un todo de acuerdo a las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones (Nacionales, Provinciales y Municipales) y requerimientos de la documentación contractual, con el objeto de velar por la seguridad de las personas con derecho a estar en las obras, conservando las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a aquellas; proporcionar y mantener – en tiempo y forma – todos los elementos necesarios para la seguridad de todas las personas; tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente dentro y fuera de la obra; y suprimir o reducir los impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra (acumulación de materiales en la vía pública; interferencias en el tránsito peatonal y vehicular; ruidos; generación de polvos, gases y/o emanaciones tóxicas; desbordes de pozos absorbentes; riesgos para la población o construcciones aledañas debido a excavaciones profundas, deforestación, anegamiento, etc.-

## **5. HIGIENE, SEGURIDAD Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

Este ítem comprende básicamente la confección y cumplimiento del Plan de Prevención dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**COMPUTO**

METRICO

Y

PRESUPUESTO

IT	DESIGNACION	U	Q	\$/U	\$/Subtotal	Suma Sub totales
	<b>EQUIPO</b>					
1	Camioneta hs	hs	0	174	0	
2	<b>Camión (1)</b>	<b>hs</b>	<b>192</b>	<b>350</b>	<b>67200</b>	
3	Retro Pala komasut	hs	0	1253	0	
4	<b>Retro Randon</b>	<b>hs</b>	<b>192</b>	<b>450</b>	<b>86400</b>	
5	Cargador - Limpieza Obra	hs	5	450	2250	
6	Camión - Limpieza Obra	hs	5	350	1750	
7	Moto compresor	hs	6	185	1110	
8	Vibro compactador	hs	108	185	19980	
9	Camión desagotador	Gbl	0	350	0	
10	Movilidad Asist. Téc.	Gbl	0	316	0	
11	Volquette	Gb	0		111,97	178801,97
12	Gastos indirectos	%	6		10728,1	10728,1
	<b>PERSONAL</b>					
	<b>EJECUCIÓN 10 hs/día</b>	<b>hs</b>	<b>220</b>	0	0	
1	Encargado	hs	220	92	20240	
2	Operarios x 2	hs	440	76	33440,0	
3	Contratado x 4	hs	900	60	54000,0	
4	Seg. Vial (2 operarios)	hs	0	40	0,0	107680,0
5	Direccion	%	20		4048,0	
6	Sup. Técnica	%	20		4048,0	
7	Jefe de Seccion	%	60		12144,0	
8	Herreria y Pañol	%	10		2024,0	22264,0
9	Administrativo Indirectos	%	12		12921,6	12921,6
10	Aportes Patronales y seguros	%	27			38573,7
11	Fondo Fijo	\$ P/operario	0,9	900	810,0	810,0
	<b>MATERIALES</b>				0	
1	Cemento	bolsa	34	135	4590	
2	Cemento de Albañileria	bolsa	22	98	2156	
3	Cal	bolsa	68	74	5032	
4	Arena	m3	10	315	3150	
5	Piedra	m3	10	856	8560	
6	Ladrillo	U	1150	2.7	1150	
7	Escoria 10/30	T	0	236	0	
	Escoria 0/10	T	0	236	0	
9	Suelo seleccionado	m3	0	586	0	
10	Hierro Ø 12	m	0	3,8	0	
11	Hierro Ø 10	m	0	3,8	0	
12	Hierro Ø 8	m	24	3.6	24	

13	Caño PVC Ø 1500	m	25	1780	44500		
	Caño PVC Ø 1200	m	80	1399	111920		
	Caño H°H° Ø 1200	m	40	2680	107200		
14	Caño H°H° Ø 800	m	180	1498	269640		
15	Caño Cemento Ø 600	m	0	0	0		
16	Const. Camaras p/sumidero	U	4	27054,2	108216,8		
17	Const. Camaras de enlace *	U	2	27054,2	54108,4		
18	Unir obras nuevas c/existentes	U	0	27054,2	0		
19	Elementos seguridad vial	gbl	0	17000	0		
20	Hormigon elaborado	m3	0	1645	0	720247,2	720247,2
<b>TOTAL Gral.</b>							<b>\$ 1.092.026,6</b>

### COMPUTO METRICO

#### OBRA: Mejoramiento Vial

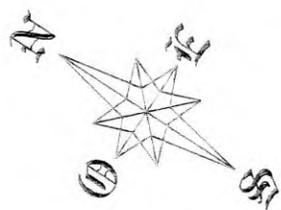
IT.	INDICE DE OBRA	NPI	DIMENSIONES				CANTIDADES	
			Largo	Ancho	Alto	Ud.	Parcial	Total
	<b>Mejoramiento Vial</b>							
1	<b>Movimiento de suelo terraplen</b>							
			450	5		m³	2250	<b>2250,00</b>
2	<b>Ejecución Cordon Cuneta</b>							
	tramos rectos 1 B° Libertad		368			mts.	368,00	
	Bocacalle San Luis Y Bv. Segui		150			mts.	150,00	<b>518,00</b>

### PRESUPUESTO

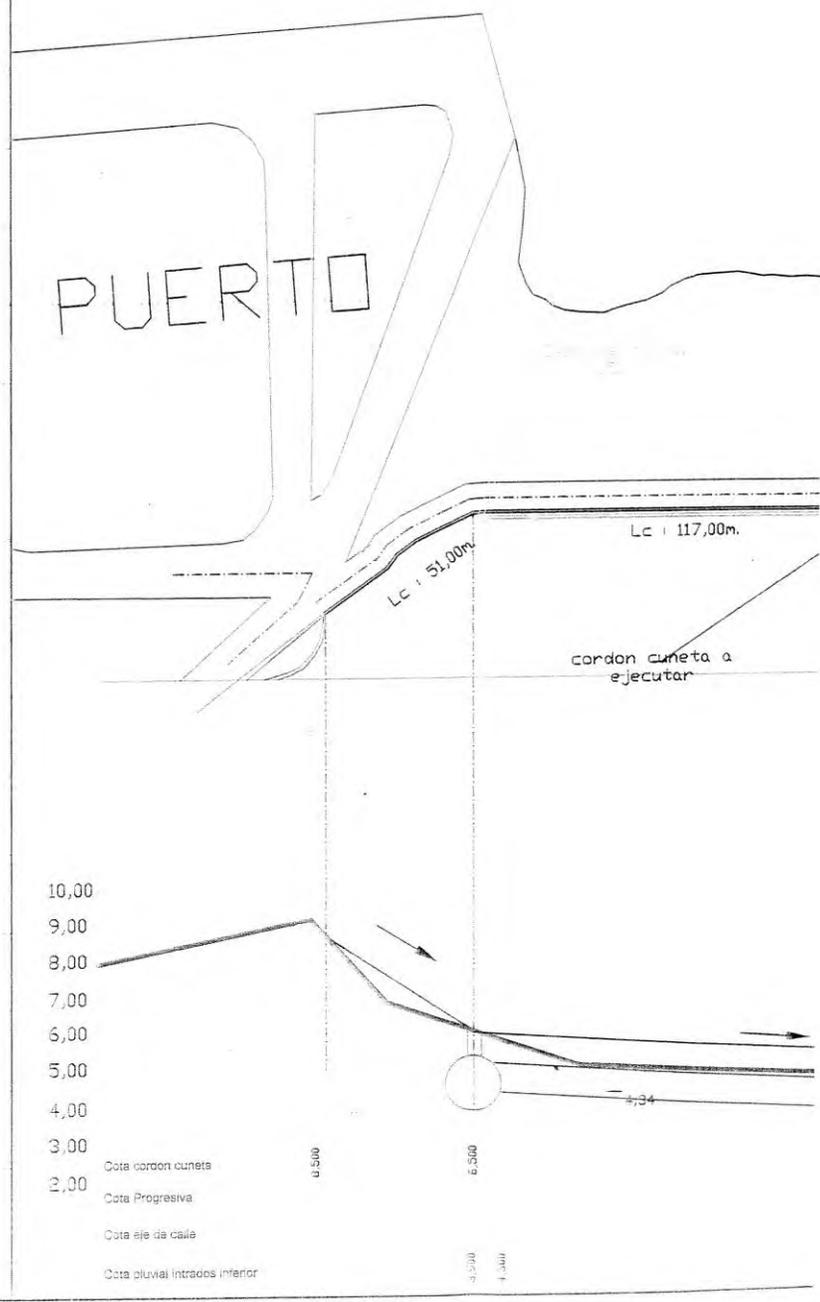
#### OBRA:

IT.	INDICE DE OBRA	Ud.	Cantidad	P/ Unitario	P/ Total
	<b>Mejoramiento Vial</b>				
	<b>Movimiento de suelo terraplen</b>	m²	2250,00	150,00	337500,00
	<b>Ejecución Cordon Cuneta</b>	ms.	518,00	698,55	361849,94

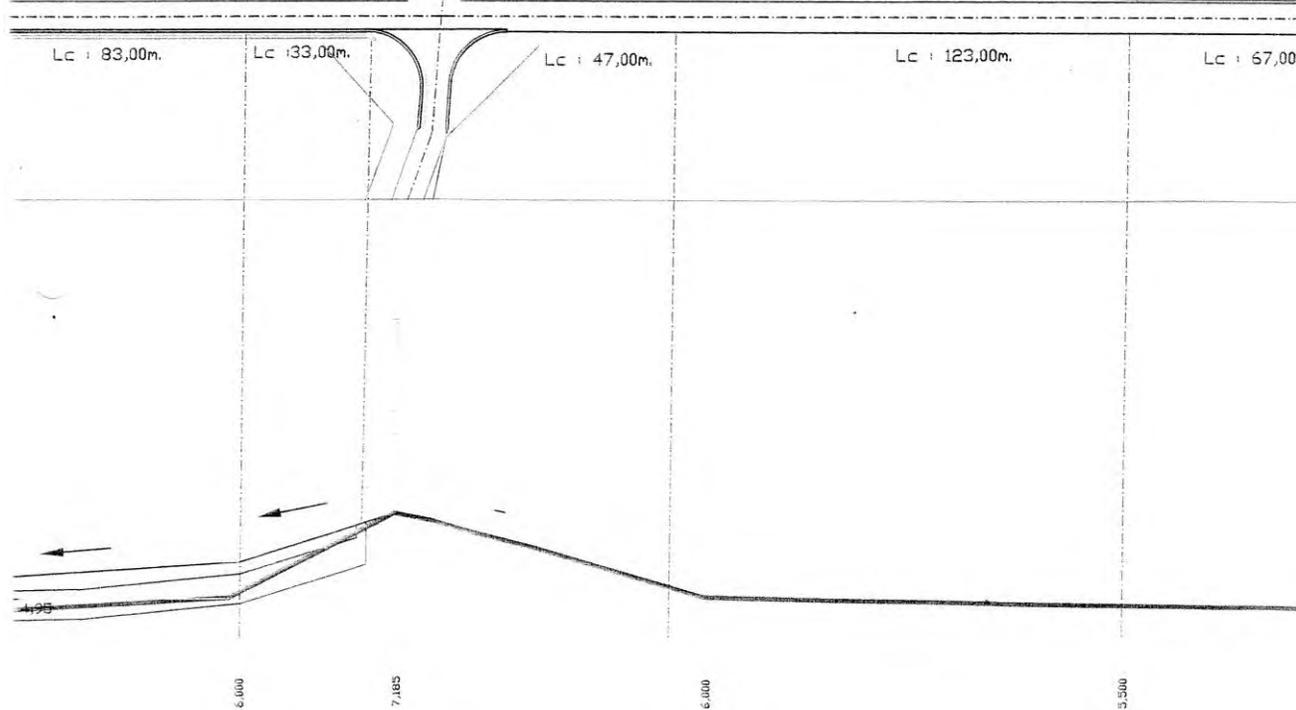
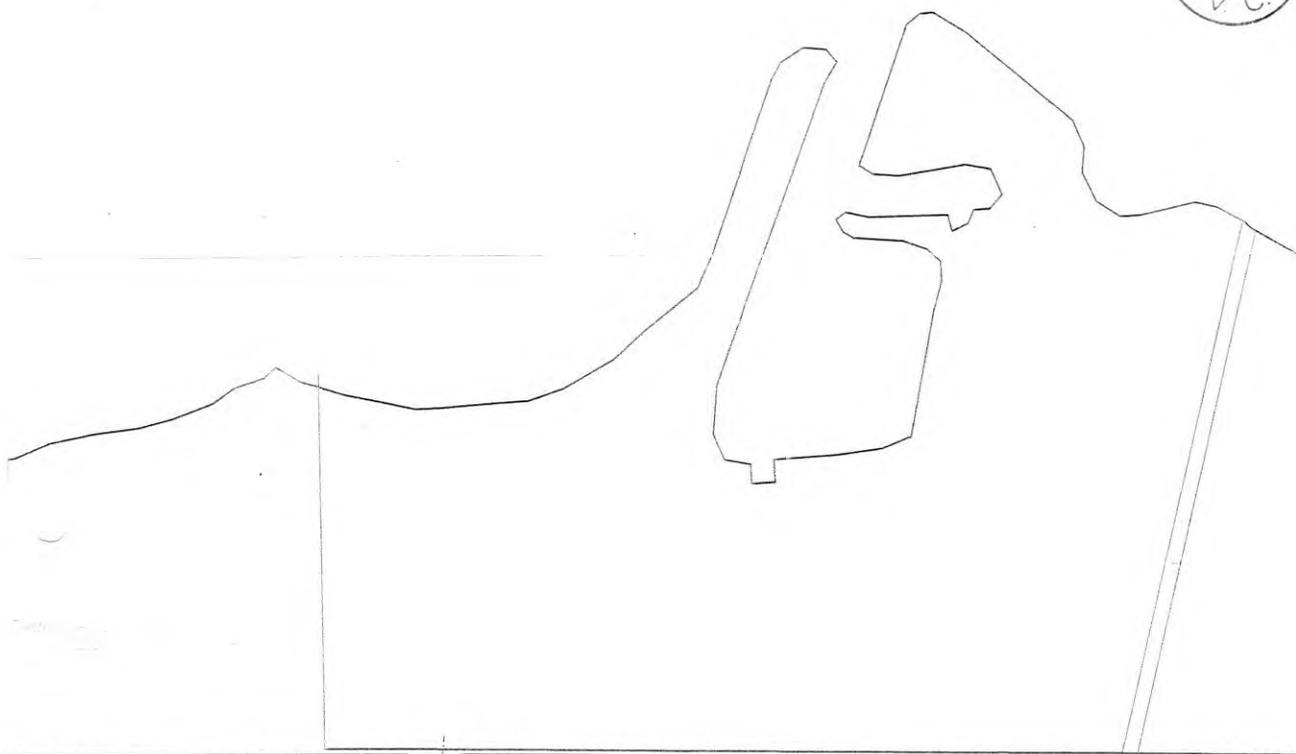
					<b>699349,94</b>
	<b>Desagues Pluviales</b>	Gl			1092026,60
	<b>Total General</b>				1791377,93



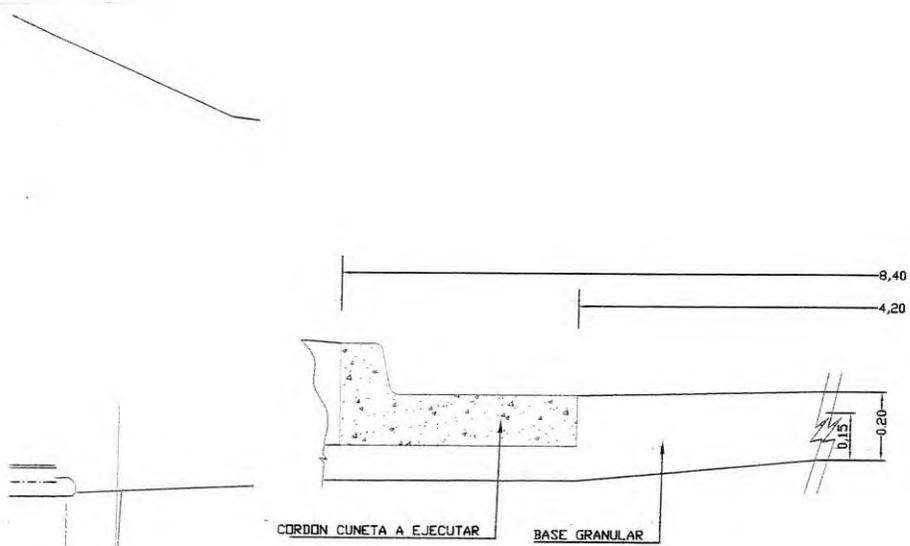
PUERTO



H.C.M.  
Expte. 15469  
Folio 025  
V.C.



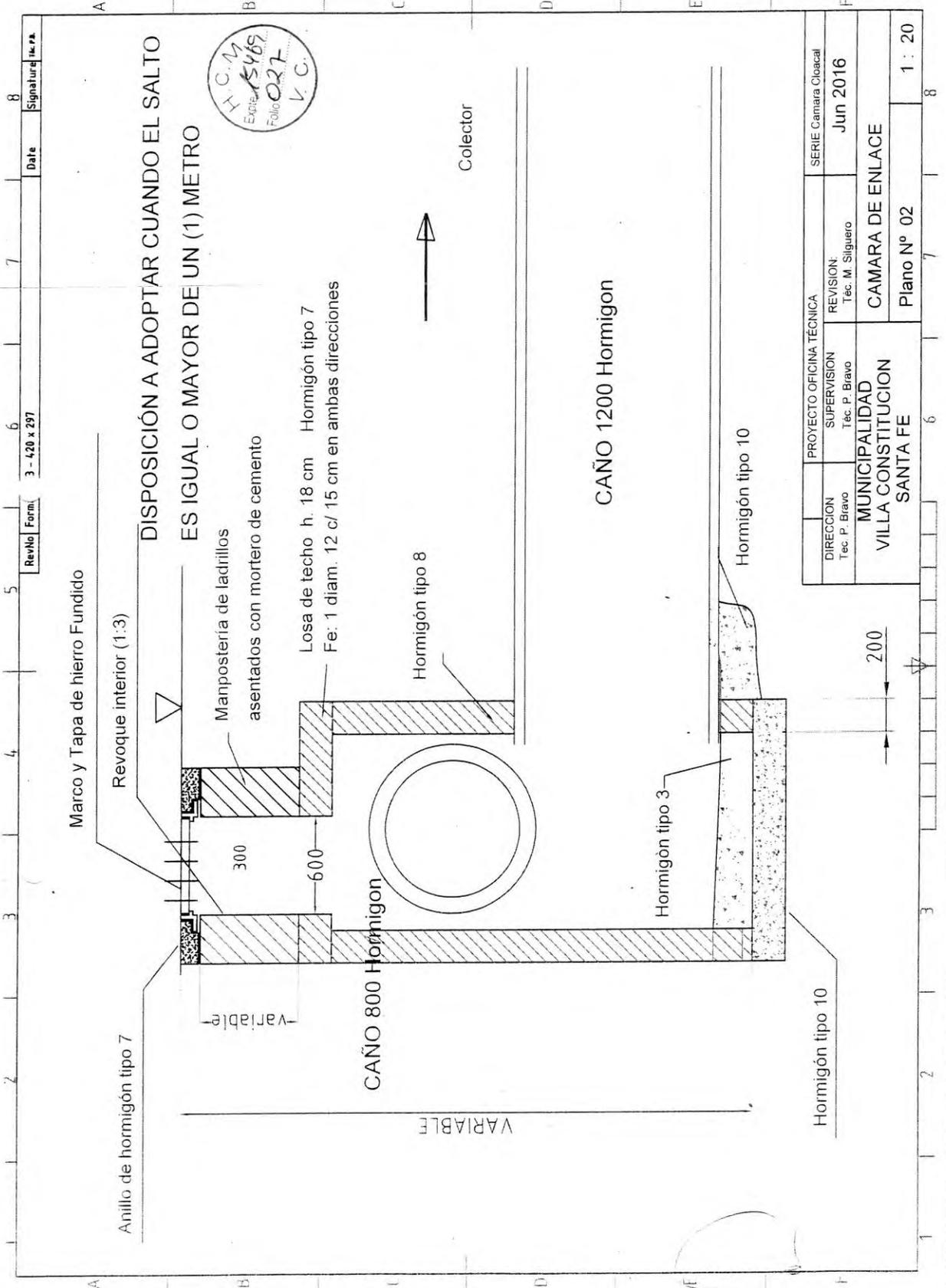
H.C.M.  
 Expte. 15469  
 Folio 026  
 V.C.



Título: MEJORAMIENTO VIAL Bv. SEGUI				OFICINA TECNICA	
Subdirección: Tec. Bravo Pedro	Supervisión: Silguero Miguel	Nivel: Silguero M.	Dibujado:	Fecha MAYO/2016	Escala 1:10
MUNICIPALIDAD DE V. CONSTITUCION DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS OFICINA TECNICA			Obra: CORDON CUNETA Y DESAGUES PLUVIALES		
Plano de Referencia: PLANTA		Edición 2016	Hoja 1 de 1		

Arq. **María M. Banderera**  
 Secretaria de Ordenamiento  
 Territorial

Ing. **Jorge Ramón Berti**  
 Intendente Municipal



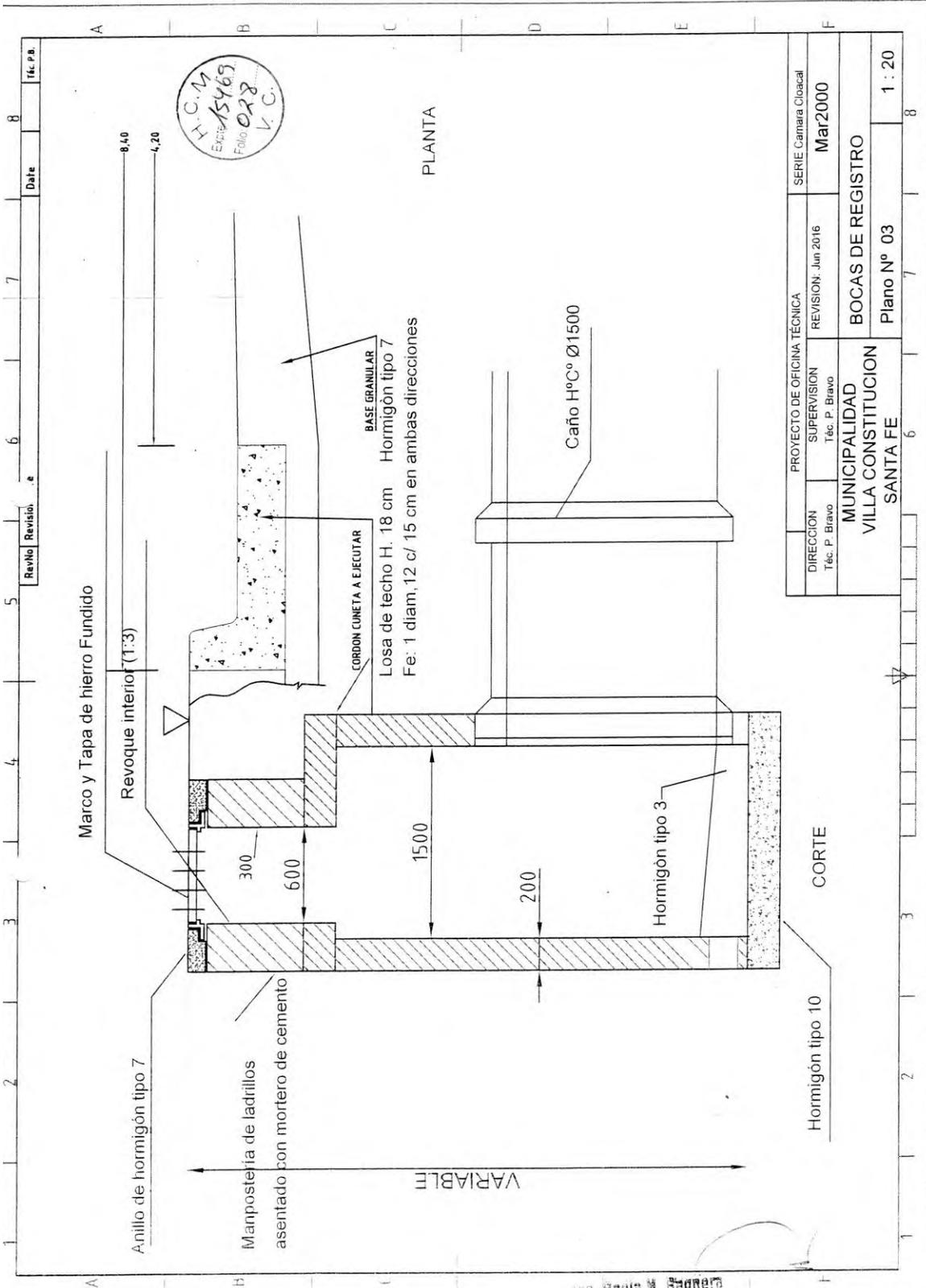
DISPOSICIÓN A ADOPTAR CUANDO EL SALTO ES IGUAL O MAYOR DE UN (1) METRO

H.C.M.  
Exp. 5465  
Folio 027  
V.C.

DIRECCION Tec. P. Bravo	PROYECTO OFICINA TÉCNICA SUPERVISION Tec. P. Bravo	REVISION: Tec. M. Sigüero	SERIE Camara Cloacal Jun 2016
MUNICIPALIDAD VILLA CONSTITUCION SANTA FE		CAMARA DE ENLACE	
Plano N° 02		1 : 20	

Arq. Paola A. Bañera  
Secretaría de Planeamiento

Dr. Jorge Ramón Bert  
Intendente Municipal



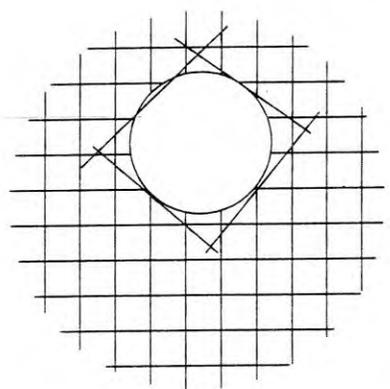
DIRECCION Téc. P. Bravo	PROYECTO DE OFICINA TÉCNICA	SERIE Camara Cloacal
	SUPERVISION Téc. P. Bravo	REVISION: Jun 2016
	MUNICIPALIDAD VILLA CONSTITUCION SANTA FE	BOCAS DE REGISTRO Plano N° 03
		Mar2000
		1 : 20

Arq. Paula M. Sadreña  
 Recomendación de  
 Ejecución

Prof. Jorge Ramón Berti  
 Intendente Municipal

### LOZA DE TECHO CALZADA

Hierro del 12 cada 150



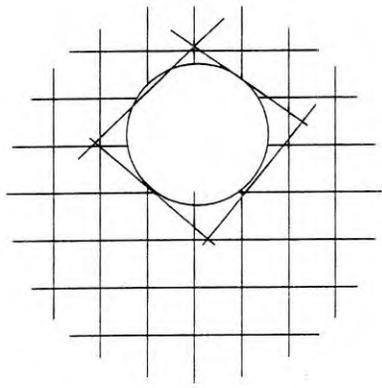
Cantidad de metros  
 $11.5 \text{ m} \times 2 = 23 \text{ metros}$   
 mas 4 metros Fe de refuerzo

#### DATOS

Radio de la loza 800  
 Diametro loza 1600  
 Radio orificio excéntrico 300  
 Diametro orificio 600

### LOZA DE TECHO VEREDA

Hierro del 10 cada 200

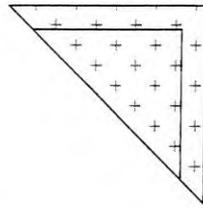


Cantidad de metros  
 $8.15 \text{ m} \times 2 = 16.26 \text{ metros}$   
 mas 4 metros Fe de refuerzo

PROYECTO OFICINA TÉCNICA		SERIE Cloacas	
DIRECCION Ing R. Fajardo	SUPERVISION Téc. P. Bravo	REVISION:	Mar2000
MUNICIPALIDAD VILLA CONSTITUCION SANTA FE		ARMADURA DE HIERRO	
Plano N° Arq. Paola M. Bañera		9-25	
Intendencia		Intendencia	



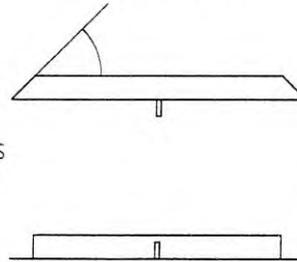
DETALLE DE LA TAPA



TAPA



PLEGADO 45°



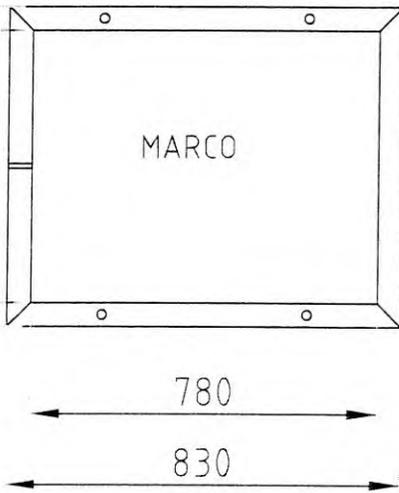
ESPECIFICACIONES

TAPA

Construida en chapa negra estampada, espesor 5 mm, plegada en las 4 aristas, pintada con fondo antioxido.

MARCO

Construido de hierro angulo de 50 milímetros de altura, espesor 4 mm agujeros para anclaje. La estructura, visagras y pestañas para candado debe estar soldadas eléctricamente. Pintado con fondo antioxido.



50

620

570

830

MARCO

780

830

PROYECTO DE OFICINA TÉCNICA

SERIE Tapas

DIRECCION  
Ing R. Fajardo

SUPERVISION  
Téc. P. Bravo

REVISION:

Mar2000

MUNICIPALIDAD  
VILLA CONSTITUCION  
SANTA FE

MARCO Y TAPA - CHAPA ESTAMPADA

Plano No. 17 Bañera  
Secretaría de Planeamiento

1:125  
Prof. Jorge Ramón Bert  
Intendente Municipal

**De los Proyectos presentados por los Concejales:**

Exp. N° 15454 Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración de Interés Social Charla informativa sobre el cáncer.-

DECLARACION

VISTO: Que, el día 11 de agosto de 2016, en el Auditorio de la UOM de la ciudad de Villa Constitución, se realizará una “Charla informativa sobre el cáncer”, en el marco del ciclo de charlas médicas, a cargo de la Dra. Aneley Traverso, y;

CONSIDERANDO: Que, la charla citada en el visto tiene como objetivo, brindar información a la sociedad sobre el cáncer.

Que, la Dra. Aneley Traverso es especialista en Oncología clínica, y coordinadora del Grupo Argentino de Investigaciones Clínicas Oncológicas.

Que, en dicha charla se disertará sobre las cuestiones relevantes de la enfermedad desde un enfoque social, las preguntas frecuentes, los mitos y las realidades.

Que, resulta importante, desde el Estado Municipal acompañar y difundir actividades que tengan como objetivo la prevención de enfermedades desde un enfoque social.

Que, por relevancia social que este evento posee, resulta importante que sea declarado de interés social por este cuerpo de concejales.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la “Charla informativa sobre el cáncer”, en el marco del ciclo de charlas médicas, a cargo de la Dra. Aneley Traverso, a realizarse el día 11 de agosto de 2016, en el Auditorio de la UOM de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Entréguese en dicho evento una copia de la Declaración a los Organizadores y disertantes.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 490 Sala de Sesiones, 04 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## RESOLUCION

VISTO: Los cambios en la modalidad de cobro del boleto en el transporte público urbanos de colectivo, y;

CONSIDERANDO: Que, los mismos anulan la posibilidad de pago efectivo, modalidad conocida como “cambio justo” limitación que provoca dificultades en algunos de los usuarios.

Que, la nueva modalidad no expende comprobante, y por lo tanto dificulta el reconocimiento del gasto en pasaje.

Que, desconocemos si la puesta en funcionamiento del sistema SUBE exige la baja de otros sistemas de pago.

Que, la empresa Rosario Bus ha comunicado a los usuarios que a partir del 1º de Septiembre del corriente año queda deshabilitado el pago de efectivo así como el sistema de tarjeta de la empresa.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los representantes de la empresa Rosario Bus, responsable del transporte urbano de colectivos a una audiencia con el Cuerpo de Concejales.

ARTICULO 2º: Convocar al Concejo de Defensa del Consumidor para el tratamiento del problema del boleto de pasajeros urbano e interurbano.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 703 Sala de Sesiones, 04 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

## **Sesión Ordinaria 10 de Agosto de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

#### **HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO**

Exp. N° 15458 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que autoriza entrega de subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios.-

#### ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza n° 1459/93 del 22 de Noviembre de 1993 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución un subsidio para cubrir guardias en dicha Institución, y;

CONSIDERANDO: Que, se estima pertinente actualizar el monto que actualmente percibe por subsidio la Asociación de Bomberos Voluntarios para cubrir guardias.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución, un subsidio equivalente a pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) para cubrir guardias en dicha Institución, a partir del mes de Julio de 2016, importe que será reajutable de acuerdo a la política salarial vigente con posterioridad al citado mes de julio.

ARTICULO 2º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Impútese el presente subsidio a la partida presupuestaria "Transferencias – Subsidios de ayuda Intendencia".-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4531 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reafirmase la condición de **Bien de Dominio Público**, a los inmuebles que se detallan en el ANEXO I LISTADO DE INMUEBLES.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4532 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**ANEXO I**  
**LISTADO DE INMUEBLES**

Nº	TITULAR	TOMO	FOLIO	Nº REG	PARTIDA INMOBILIARIA	PADRON
1	MUNIC. DE V. CONSTITUC	..	..	..	19-18-00-417-248/0000-7	15395/7
2	INST. MUNICIPAL DE VIV	124	305	113301	19-18-00-418-136/0002-8	10288/9
3	INST. MUNICIPAL DE VIV	..	..	..	19-18-00-418-136/0004-6	10305/1
4	INST. MUNICIPAL DE VIV	124	305	113301	19-18-00-418-136/0006-4	10322/6
5	INST. MUNICIPAL DE VIV	124	305	113301	19-18-00-418-136/0008-2	10339/0
6	INST. MUNICIPAL DE VIV	124	305	113301	19-18-00-418-136/0010-7	10356/4
7	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	134839	19-18-00-418-136/0013-4	10373/9
8	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	134839	19-18-00-418136/0015-2	10559/3
9	DIRECCION DE VIVIENDA	132	140	184839	19-18-00-418-136/0019-8	10646/8
10	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0064-8	10424/0
11	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0066-6	10447/1
12	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0068-4	10681/5
13	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0070-9	10708/6
14	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0072-7	10734/2
15	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0074-5	10765/6
16	INST. MUNICIPAL DE VIV	132	140	184839	19-18-00-418-136/0080-6	10777/1
17	INST. MUNICIPAL D L VIV	132	140	134839	19-18-00-418-136/0456-1	15884/0



CPN Analía Rosa Rossini  
Secretaría de Finanzas  
y Administración





Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

**GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15.407 – Sr. Jorge Nicolay – Solicita reglamentar Feria Franca Municipal.-

VISTO: La nota 15.407 en la que el Sr. Jorge Nicolay solicita reglamentar la Feria Franca Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, hay aspectos de esta solicitud que es necesario aclarar.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Sr. Jorge Nicolay D.N.I.14.403.483 a una audiencia con el Cuerpo de Concejales para aclarar distintos puntos de la solicitud mencionada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 704 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.436 en la que los vecinos de B° Cardinalli comunican solicitud de nueva vecinal, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente de este Honorable Cuerpo atender esta solicitud.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los vecinos firmantes de las notas de referencia mencionada, a una audiencia con el Cuerpo de Concejales para tratar la solicitud recibida.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 705 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Exp. N° 15449 – 15465 – Vecinos B° Ing. Arturo Acevedo – Solicitan la prohibición para la instalación de nuevos locales bailables.-

## RESOLUCION

VISTO: Las notas 15449 y 15465 en la que los vecinos del B° Ingeniero Arturo Acevedo solicitan se declare la prohibición para instalar nuevos locales bailables, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente de este Honorable Cuerpo atender esta solicitud.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los vecinos firmantes de las notas de referencia mencionadas, a una audiencia con el Cuerpo de Concejales para tratar la solicitud recibida.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 706 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Los decretos n° 418-419-420-421-422/16 del Ejecutivo Municipal que contrata a 5 profesionales para realizar tareas en el área de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO: Que, según se describe en los decretos se realizó una convocatoria en la web del municipio, entrevistas y trabajos practico para su selección.-

Que, no se realizó un concurso coordinado por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio.-

Que, durante estos últimos años fue siempre una condición primordial para el bloque del MUV la solicitud de concursos oficiales desde el municipio para autorizar las contrataciones de todo personal municipal fundamentalmente profesionales, que quisieran ingresar.-

Que, siempre fue solicitado que en las contrataciones, se priorice, a personas de Villa Constitución.-

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Dispone:

ARTICULO 1º: Solicítese al Ejecutivo Municipal un informe sobre, cuál fue el mecanismo de inscripción y que sectores del Municipio participaron para realizar la selección de los candidatos.-

ARTICULO 2º: Infórmese a este cuerpo el número de aspirantes que se inscribieron originalmente.-

ARTICULO 3º: Infórmese a este cuerpo sobre cuál fue el motivo por el cual el gremio no participo en la convocatoria.-

ARTICULO 4º: Infórmese a este cuerpo sobre cuáles fueron los criterios para realizar la selección y quien tomo la decisión final de esta.-

ARTICULO 5º: Solicítese a la Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad, nos envíe la documentación correspondiente a este proceso de selección.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2415 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La nota 15456/16 en la que se pone a consideración del Cuerpo de Concejales el Acta Acuerdo para la distribución de suelo en la urbanización del “Parque de la República”, y;

CONSIDERANDO: Que, hay aspectos de los procesos de urbanización de este espacio que es necesario aclarar.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arquitecta Paola Bagnera a una audiencia con el Cuerpo de Concejales para aclarar distintos puntos del Acta Acuerdo mencionada en los “Vistos”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 707 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza 2462/2000, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de evitar el peligro de derrumbe de algunas viviendas de zonas de barrancas de nuestra ciudad, como consecuencia de la inestabilidad del terreno y la erosión generada por las lluvias donde se encuentran instaladas las mencionadas viviendas.

El artículo 39 inciso 33 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

La falta de solución definitiva y efectiva, ya sea con la reubicación de las familias afectadas o con el apuntalamiento del terreno que habitan.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al Departamento Ejecutivo Municipal a una reunión con el Cuerpo de Concejales con el fin de constituir la Comisión Pro-Viviendas Zona de Barrancas de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada en los “vistos”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 708 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI**

Exp. N° 15448 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza que propicia “Padrinazgos” para las plazas Comandante Ernesto “Che” Guevara y 16 de Marzo.

ORDENANZA

VISTO: La existencia de las Plazas Comandante Ernesto Che Guevara y 16 de Marzo, ubicadas en Avenida Pte. Juan D. perón, entre Avenida San Martín, calle 16 de Marzo y calle Moreno, y;

CONSIDERANDO: Que, los nombres de las mismas son conmemorativos en un caso de un personaje emblemático de nuestro país, por ser uno de los ideólogos y comandantes de la Revolución cubana, el que así trascendió al mundo y el otro hace referencia a los hechos vividos en nuestra ciudad, en los que trabajadores metalúrgicos, tras una larga lucha para lograr la normalización de la seccional local, marcharon junto a los vecinos villenses a festejar el triunfo de las bases sobre la burocracia sindical nacional, lo que sería recordado como el “**Villazo**”.

Que, las plazas se encuentran situadas enfrente del predio Pre-Cosquín, y si bien se les realizan las mantenciones necesarias, como cortar el pasto carecen de una buena iluminación, debido esto a la falta de artefactos de iluminación y a la falta de poda de los árboles existentes, las convierte en espacios inseguros para los concurrentes.

Que, en la plaza 16 de Marzo existe un Circuito de Salud establecido por la Ordenanza Municipal N° 2034/97, el que muestra deterioros.

Que, a los fines de que los vecinos de la ciudad incorporen estos lugares como nuevos espacios de recreación. Que tiendan a favorecer la unión familiar, es necesario llevar adelante acciones tendientes a lograr una mejora en la infraestructura de los predios, con la instalación de equipos de Iluminación Led, que reduzcan el consumo de energía eléctrica, podando los árboles existentes, realizando el reacondicionamiento del “Circuito de Salud” ubicado en la plaza 16 de Marzo, con su cartelera informativa sobre el buen uso del mismo, y la colocación de bancos, mesas, cestos de basura y aparatos gimnásticos aeróbicos.

Que, se podrían llevar adelante acciones sin generar gastos extraordinarios a las arcas municipales, si se recurre a la figura del “Padrinazgo”, por medio del cual se realizan Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas, para que aporten bienes y servicios o se encarguen del mantenimiento, conservación, la refacción y limpieza de los espacios, convirtiéndose así en una herramienta que permite el trabajo conjunto Público y Privado.

Que, los “Padrinos” podrían aprovechar estos lugares para realizar eventos culturales, sociales, recreativos y promocionar sus actividades por medio de cartelera publicitaria.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Facúltese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución, dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de lograr una mejora en la infraestructura de las Plazas Comandante Ernesto Che Guevara y 16 de Marzo, a través de: 1) La instalación de equipos de iluminación led 2) Poda de los árboles existentes. 3) Reacondicionamiento del

“Circuito de Salud” ubicado en la Plaza 16 de Marzo, y colocación de la cartelería informativa sobre el buen uso del mismo. 4) Colocación de bancos, mesas y cestos de basura. 5) Incorporación de Equipos Gimnásticos Aeróbicos.

ARTICULO 2º: A los fines de lograr el financiamiento para la realización de las acciones desarrolladas en el artículo primero, debería considerarse la posibilidad de recurrir a la figura del “Padrinazgo”, para que por medio de la realización de Convenios de Colaboración entre la Municipalidad de Villa Constitución y personas físicas o jurídicas, se acuerde que estos últimos aporten bienes y/o servicios o se encarguen del mantenimiento, conservación, la refacción y limpieza de los espacios.

ARTICULO 3º: Las personas físicas o jurídicas que adopten la figura de “Padrinos” de espacios verdes, podrán utilizar estos lugares para la realización de eventos culturales, sociales, recreativos y promocionar sus actividades por medio de cartelería publicitaria estática en los predios.

ARTICULO 4º: Los Convenios de Colaboración, deberán ser aprobados en cada caso por el Honorable Concejo Municipal, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca su promulgación por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4533 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA**

Exp. N° 15445 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza Mi Ciudad, Mi Bandera.

ORDENANZA

VISTO: La existencia de gran cantidad de ciudadanos de nuestra localidad que a través del Deporte, el Arte, la Cultura, como así también Vecinos Destacados, reflejan Valores como el Respeto, el Esfuerzo, el Compromiso, la Responsabilidad, la Solidaridad y el Compañerismo, y;

CONSIDERANDO: Que, dichos valores son fundamentales para fomentar el sentido de “Pertenencia”, que debemos tener para con nuestra querida Ciudad, siendo válido reconocer a estas personas, reflejándonos en ellos para sentirnos orgullosos de ser Villenses. Compartiendo el compromiso por la Ciudad.

Que, viendo que en actos públicos llevados adelante por el Municipio, las banderas de la Nación y la Provincia, son portadas por alumnos de las Escuelas Primarias y Secundarias, creemos necesario darles también la oportunidad a otros Actores del quehacer diario, el “Honor de portar la Bandera de la Ciudad de Villa Constitución”.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaria de Relaciones Institucionales, que en todos los actos públicos, organizados por le municipio, se incorpore la utilización de la Bandera de la Ciudad, con sus “Abanderados y Escoltas correspondientes.

ARTICULO 2º: La Secretaria de Relaciones Institucionales al designar a los abanderados y escoltas, deberá observar que los mismos sean ciudadanos vinculados con el Deporte, el Arte, la Cultura, como también Ciudadanos Destacados.

ARTICULO 3º: Al realizarse las invitaciones y designaciones correspondientes, deberá procurarse que la convocatoria sea amplia.

ARTICULO 4º: Solicítese a la Secretaria de Relaciones Institucionales, que arbitre los medios necesarios para que tanto en el frente del Palacio Municipal, como también en los edificios y anexos dependientes del mismo, se enarbole la “Bandera de la Ciudad”.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4534 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## DECLARACION

VISTO: La nota presentada por la Psicóloga María Julia Isaac, Socia Gerente y Directora de Tercer Filtro S.R.L., solicitando declarar de Interés “Sociocultural” la jornada sobre temáticas en relación a la “Discapacidad” denominada “Aprender a vivir juntos”. Infancias, problemas en la constitución subjetiva y pedagogías”, a realizarse en el Anfiteatro de la UOM Villa Constitución, el día 26 de Agosto de 2016, en el horario de 17:30hs. A 20:00hs., y;

CONSIDERANDO: Que, en la jornada se abordaran las siguientes temáticas: “De la integración a la inclusión, “Encrucijadas de la Escuela”, “Problemáticas en el desarrollo subjetivo y discapacidad”, “Aprender a vivir juntos”. “Sobre diversidades e inclusiones”.

Temas que serán desarrollados por el Filósofo, Miguel Gonzáles Gonzáles (Colombia), Doctor en Conocimiento y Cultura de América Latina por el IPECAL (México) y Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia. Magíster en Educación y Docencia por la Universidad de Maizales y Especialista en Ambientes Virtuales. Y actualmente es Director de Postgrado en la Universidad Católica de Pereira y Director de la Revista Plumilla Educativa en la Universidad de Manizales (Colombia). Participo en encuentros y jornadas académicas como conferencista en diversos países de América Latina y Europa. Entre sus últimas publicaciones figuran Resistir en la Esperanza, Tertulias con el tiempo (2011) y Miedos y olvidos pedagógicos (2015).-

El Psicólogo y Doctor en Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, Eduardo de la Vega, Profesor de postgrado e investigador en el Centro de Estudios Interdisciplinarios (UNR): Profesor invitado en la Universidad de Manizales y en la Universidad Católica de Pereira (Colombia). Ha sido profesor en el doctorado en Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y en el Doctorado en Psicología de la Universidad Nacional de Rosario. Ha publicado: Lógica de las Nuevas violencias. Ilusiones sobre el porvenir de la escuela (2015). Anormales, deficientes y especiales (2010); La intervención psicoeducativa (2009). Las trampas de la escuela integradora (2008); Aprendizaje, diversidad e integración en contextos escolares (2006, con N. Boggino).

Y el Psicólogo y Psicoanalista, Marcelo Rocha, Presidente de la Fundación Estar Eduardo Schwank, deportes adaptados, Docente del seminario de pre-grado “Discapacidad: Su abordaje clínico y social” en la Facultad de Psicología UNR. Docente de Diplomaturas en discapacidad por la UCSF. Es autor de “Discapacidad y Deporte”; “Vivir en la discapacidad Estructura subjetiva e imaginario social”; Ed. UNR “Discapacidad, Orientación vocacional y proyectos de vida. El desarrollo de la autonomía” Ed. Laborde; “Las marcas de la infancia. Destinos de lo sensible!, Ed. Laborde. Es invitado a conferencias nacionales e internacionales y supervisor de instituciones vinculadas a la discapacidad.

Los que así, brindaran un aporte rico y multiplicador para la salud de nuestra ciudad.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERÉS SOCIOCULTURAL” la jornada sobre temáticas en relación a la discapacidad denominada “Aprender a vivir juntos”. Infancias, Problemáticas en la Constitución Subjetiva y Pedagógicas”.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de ésta Declaración, a la Psicóloga María Julia Isaac, Socia Gerente y Directora de “Tercer Filtro SRL”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 491 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. José Luis SANMARTIN**

Exp. N° 15452 – Centro Comercial, Industrial y de la Producción – Programa de sustitución de bolsas plásticas de un solo uso.

**RESOLUCION**

VISTO: La necesidad de eliminar el uso de bolsas de plástico descartables no biodegradables en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 3755/09 vigente en relación a este tema presenta defectos de Técnica Legislativa que tornan inaplicable para el logro de este objetivo.

Que, para alcanzar este fin es imprescindible definir una norma clara y construida con el aporte de los actores locales involucrados, fabricantes, distribuidores, comerciantes ONG, y Cámaras relacionadas.

Que, para evitar el impacto ambiental negativo de estos elementos, el cambio en la modalidad comercial debe abarcar todos los rubros y no solo las restricciones adoptadas por los supermercados.

Que, la implementación y sustentabilidad de la medida solo será posible si surge del compromiso de las partes y del acompañamiento de la comunidad para consolidar un acuerdo social y un cambio cultural en el cuidado del ambiente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia a los representantes del Centro Comercial.-

ARTICULO 2º: Fíjese fecha y hora, para dicha audiencia, por Secretaría Administrativa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 709 Sala de Sesiones, 10 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

## **Sesión Ordinaria 17 de Agosto de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

**GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Exp. N° 15460 – Vecinos Bº Amelong comunican preocupación por futura construcción de un depósito de la firma Ciribé.

### RESOLUCION

VISTO: La nota 15460 en la que los vecinos de Barrio Amelong comunican preocupación por futura construcción de un depósito de la firma Ciribé, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente de este Honorable Cuerpo atender esta solicitud.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los vecinos firmantes de las notas de referencia mencionada, a una audiencia con el Cuerpo de Concejales para tratar la solicitud recibida.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 710 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

RESOLUCIÓN

VISTO: El anuncio de la realización del Proyecto del edificio del Profesorado N° 3 “Eduardo de Lafferriere”, y;

CONSIDERANDO: Que, se encuentra vencido el plazo de donación establecido por la Ordenanza N° 4263/2014.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Directora del Instituto Superior del Profesorado “Eduardo de Lafferriere”, Mg. Viviana M. Cuesta.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 711 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15477 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal contemplar el alojamiento de equinos secuestrados en el nuevo depósito fiscal de vehículos incautados.

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La puesta en funcionamiento del Depósito Fiscal de Vehículos, y;

CONSIDERANDO: Que, está previsto el cambio de uso del terreno del Parque de la República de Talleres en el que actualmente se alojan los equinos incautados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, este lugar a dado muestras de no ser seguro para la custodia de los equinos incautados en la vía pública.

Que, el nuevo predio asignado al Depósito Fiscal de vehículos presenta ventajas relativas asociadas a su ubicación geográfica y condiciones de vigilancia permanente.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTICULO 1º: Convocar al Director de Control Urbano Dr. Juan Javier Garceche y la encargada del área Veterinaria, Med. Vet. Noralis Colle a una audiencia con el Cuerpo de Concejales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2416 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15478 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita informe sobre cobros de entradas en Encuentro de Poetas y Narradores.

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El cobro de entradas durante el Encuentro de Poetas y Narradores 2016, y;

CONSIDERANDO: Que, no está claro que dicho ingreso haya sido autorizado por el Honorable Concejo Municipal en la Ordenanza de Presupuesto 2016.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre las razones que llevar a cobrar entradas en el Encuentro de Poetas y Narradores y en virtud de qué ordenanza municipal.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2417 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

RESOLUCION

VISTO: La nota 15.480 en la que los Vecinos Autoconvocados por una Ciudad Segura solicitan audiencia, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente de este Honorable Cuerpo atender esta solicitud.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los vecinos firmantes de la nota de referencia mencionada, a una audiencia con el Cuerpo de Concejales para el día Miércoles 17 de Agosto a la finalización de la sesión ordinaria correspondiente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 712 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

Exp. Nº 15482 – Titulares de Empresas comerciales rubro carnicerías – Proponen la extensión de la Ordenanza 4502 “Descanso Dominical”.

## RESOLUCION

VISTO: La nota 15.482 en la que los Titulares de Empresas Comerciales rubro carnicerías proponen la extensión de la Ordenanza Nº 4502 “Descanso Dominical”, y;

CONSIDERANDO: Que, es pertinente de este Honorable Concejo Municipal atender esta solicitud.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a los Titulares de Empresas Comerciales rubro Carnicerías firmantes de la nota de referencia mencionada, a una audiencia con el Cuerpo de Concejales.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 713 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el contrato de Comodato entre el Municipio de Villa Constitución y el Club Constitución del predio comprendido entre el radio de las calles: Independencia y Tierra del Fuego, Santa Cruz y Pbro. Daniel Segundo, de nuestra ciudad, según croquis que se adjunta al presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4535 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## CONTRATO DE COMODATO.-

Entre la Municipalidad de Villa Constitución representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal prof. Jorge Berti, el Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Carlos Alegre, con domicilio en calle San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante “La Comodante”, por una parte; y por la otra la asociación civil denominado CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONSTITUCIÓN según resolución 222 del 30/4/1984 de inspección general de personas jurídicas, a través del Presidente, Sr. Pablo Marcelo Vega, DNI N° 17.070.477 y el Secretario Sr. Oscar Horacio Reche, DNI N° 11466704, con domicilio en calle 2903 de la ciudad Villa Constitución, en adelante “La Comodataria”, ambos de la ciudad de Villa Constitución, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan celebrar este contrato de COMODATO por el cual “La Comodante” concede en forma gratuita el uso y goce de un predio comprendido entre el radio de las calles: Independencia y Tierra del Fuego, Santa Cruz y Pbro. Daniel Segundo, según croquis que se adjunta y forma parte del presente contrato.-----

**SEGUNDA:** El uso que deberá darse a las parcelas mencionadas anteriormente, es para el funcionamiento de un Centro Deportivo a fin de realizar las actividades inherentes al deporte, prioritariamente, a la práctica del deporte del fútbol e interactuar con la comunidad barrial de Santa Mónica en actividades deportivas destinadas a fortalecer la inclusión del sector en las mismas; como así también en caso que lo requiera “EL Comodante”, podrá disponer de las instalaciones previo aviso de 48 hs. a “La Comodataria” para eventos o actividades, propias o de un tercero que designe, que necesite realizar. La Dirección de Deportes de la Municipalidad fiscalizará el cumplimiento de lo antes mencionado, como así también en conjunto con “La Comodataria”, la realización de cronogramas para desarrollar las actividades mencionadas. Cualquier uso y/o actividades no contempladas en el presente artículo, será causal suficiente para la rescisión del contrato por parte de “La Comodante”.-----

**TERCERA:** La duración del presente contrato se establece en el plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del primero de Mayo de 2016.-----

**CUARTA:** Para el cumplimiento del objeto de este contrato “la Comodataria” queda facultada a: a) Ejecutar las obras necesarias para la localización de instalaciones aptas para la práctica y difusión del fútbol, en especial del fútbol infantil y juvenil.-----

**QUINTA:** “La Comodataria” se obliga a mantener el predio y restituirlo incluida cualquier mejora o reparación que la misma realice al bien objeto del presente, quedará incorporada definitivamente a él, sin que por ello surja derecho a resarcimiento de ningún tipo. Además, serán a su cargo todas las consecuencias de pérdidas, robos, hurtos, destrucción total o parcial por cualquier causa que fuera.-----

**SEXTA:** “La Comodataria” autoriza a “La Comodante”, y/o personas que ésta última designe, a efectuar inspecciones del bien comodatado a los efectos de constatar el estado del bien y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por “La Comodataria”, las que se efectuaran, con previo aviso, a fin de no entorpecer las actividades de la institución.-----

**SEPTIMA:** Los gastos de energía eléctrica y gas, los abonará “La Comodataria” durante todo el tiempo que dure la ocupación del inmueble, debiendo entregar la documentación que acredite su pago, a los efectos de una mejor fiscalización de “La Comodante”.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales. -----

**NOVENA:** “La Comodataria” asume la totalidad de la responsabilidad civil, por los daños que se pudieren causar a terceros en el bien objeto del presente comodato, y/o por los actos u hechos que efectúen las personas que tengan a cargo el manejo; aun por aquellos daños producidos por caso fortuito y por la fuerza mayor.-----

**DECIMA:** Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la competencia de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, con exclusión de cualquier otro.-----

**DECIMA PRIMERA:** Este contrato, que se rubrica “ad-referéndum” del Honorable Concejo Municipal, deja sin efecto todo otro contrato celebrado por las partes y con el mismo objeto.-----

**ARTICULO 18°:-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756:** “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares idénticos en la ciudad de Villa Constitución a los 10 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-----

---

## **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI**

Expte. N° 15453 – Bloque U.C.R. – Proyecto de Minuta de Comunicación a la Secretaría de Desarrollo Territorial eleve informe solicitado por Ord. 4444/15.

### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El inicio de las obras del emprendimiento inmobiliario a realizarse en el ex predio de el club Ernesto Duchini Fútbol Club, y;

CONSIDERANDO: Que, este es un emprendimiento de loteo nuevo, tema que es regulado dentro de la Ordenanza 4444/15 que crea Protocolo de Solicitud de Urbanización de Tierras que se adjunta a este pedido.-

Que, esta ordenanza obliga al loteador a presentar una serie de proyectos que luego el Municipio deberá evaluar en las áreas técnicas pertinentes para luego ser elevado al Honorable Concejo Municipal dando así cumplimiento al artículo 2 inciso 3 de dicha ordenanza.-

Que, se encuentra vigente la ordenanza 3204 que establece que para la subdivisión de tierras dentro del ejido municipal, y una vez hecho los trámites correspondientes, deberá ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal.-

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a la Secretaría de Desarrollo Territorial que eleve a este cuerpo en forma urgente el expediente solicitado por la ordenanza 4444/15 para su evaluación.-

ARTICULO 2º: Envíese un informe detallado de cómo fueron iniciadas las obras sin tener el uso de suelo otorgado y de ser así como fue autorizado sin cumplir con el Protocolo de Solicitud de Urbanización de Tierras, establecido en la ordenanza 3204.-

ARTICULO 3º: Notifíquese al loteador sobre la imposibilidad de comercializar este loteo hasta el cumplimiento de los pasos del protocolo como lo indica la ordenanza en su artículo tercero.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2418 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

### ORDENANZA

VISTO: La necesidad de establecer mecanismos claros, ágiles y específicos en el proceso de tramitación de pedidos de loteos en la Municipalidad de Villa Constitución, y

CONSIDERANDO: Que es necesario promover y controlar la oferta de tierras a lotear en nuestra ciudad estableciendo los mecanismos que permitan establecer una urbanización estratégica, sustentable y ordenada.

Que es voluntad de este Cuerpo contribuir normativamente a los efectos de lograr los fines establecidos en los vistos.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: La presente Norma regirá hasta tanto se actualice el Plan Regulador vigente. Crease el Protocolo de Solicitud de Urbanización de Tierras que regirá en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Crease el Protocolo de Solicitud de Urbanización de Tierras que regirá en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución, para la solicitud de nuevas urbanizaciones :

1:\_El loteador deberá presentar mediante nota elevada al intendente Municipal la solicitud de urbanización adjuntando los siguientes informes:

- a) Proyecto de obra para red cloacal
- b) Proyecto de obra de red de agua corriente
- c) Proyecto de red de Gas natural
- d) Proyecto de apertura y/o continuidad de calles
- e) Proyecto de tendido de red eléctrica
- f) Proyecto de integración y desarrollo urbano para con el resto de la ciudad.

2: El Intendente Municipal derivará la solicitud a las áreas técnicas responsables donde se deberán considerar:

Las factibilidades presentadas por el loteador y las siguientes factibilidades a cuyo cumplimiento se obliga el municipio:

- a) Limpieza y mantenimiento del espacio público
- b) Recolección de residuos
- c) Transporte publico
- d) Acceso a establecimientos educativos y de salud públicos
- e) Servicio de seguridad pública

3: Una vez cumplimentado lo mencionado en los puntos anteriores y teniendo dictamen favorable de las distintas áreas de la municipalidad se podrá proceder a aprobar el uso de suelo requerido para la urbanización.

4: Seguidamente el loteador deberá cumplimentar las exigencias requeridas por la Provincia de de Santa Fe de estudio de impacto ambiental y escurrimiento hídrico de la zona a urbanizar.

5: Cumplimentado y aprobado lo requerido en el punto anterior la Municipalidad procederá a la aprobación definitiva del loteo comunicándolo en forma publica a la ciudadanía.

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido al loteador publicitar y/o comercializar el loteo hasta tanto no obtenga la aprobación definitiva del municipio.

ARTICULO 4º: En el caso de que la zona a urbanizar se encuentre en otra categoría según plan regulador vigente no contemplado para vivienda unifamiliar y fuere necesario para el cambio de zonificación, este se otorgará una vez cumplidos los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4444 Sala de Sesiones, 02 de Septiembre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

**s/ tablas**

Expte. N° 15495 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a reunión conjunta con la Empresa “Ambiente Mejorado”

## RESOLUCION

VISTO: Los recurrentes incendios en el relleno sanitario de la ciudad, operado por la empresa Ambiente Mejorado S.R.L., y;

CONSIDERANDO: Que, la quema de residuos sólidos urbanos está prohibida en la ciudad.

Que, al quemarse residuos sólidos urbanos se liberan al ambiente sustancias cancerígenas como las dioxinas y los furanos.

Que, es competencia de este cuerpo atender esta situación en virtud del Artículo 30 incisos 25, 20 y 52 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la empresa Ambiente Mejorado concesionaria del relleno sanitario y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal del área correspondiente para informar sobre el motivo de las irregularidades enunciadas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 714 Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **Sesión Ordinaria 24 de Agosto de 2016**

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

#### **GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO**

Expte. N° 15489 – Fiduciarios Loteo “Villa Don Carlos” solicitan información y pedido de audiencia.-

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Nota 15.489 en la que los fiduciarios del Loteo “Villa Don Carlos” solicitan una “reunión masiva” y un informe del estado de avance e información sobre dicho loteo, y;

CONSIDERANDO: Que, la preocupación que este Honorable Concejo Municipal ha manifestado sobre este tema.

Que, la necesidad de atender la solicitud presentada.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Notificar al Departamento Ejecutivo Municipal que decida fecha y lugar para una audiencia con los fiduciantes del Loteo “Villa Don Carlos” y a representantes de Comisión Vivienda de la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTICULO 2º: En dicha reunión deberá estar toda la información solicitada en la nota de referencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2419 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Las condiciones de deterioro e inestabilidad del poste de cableado pertenecientes a la empresa Telecom ubicado en Río Negro en la intersección con Pasteur en Barrio Parque Industrial, y;

La condición de otros postes en distintas zonas de la ciudad.

CONSIDERANDO: La preocupación que este Honorable Concejo Municipal ha manifestado sobre este tema.

Que, la situación de los postes telefónicos representa un grave problema para la seguridad pública.

Que, esta situación se ha presentado ya en el pasado reciente y se torna repetitiva.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Solicita:

ARTICULO 1º: Al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien intimar a la empresa responsable a la brevedad posible, mediante Carta Documento para la reparación de dicho poste.

ARTICULO 2º: A la Secretaría de Ordenamiento Territorial evalúe realizar un relevamiento de otros postes que se encuentren en situación de estabilidad precaria y riesgo e incluirlos en un siguiente pedido a la Empresa Telecom.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2420 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## **ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA**

Expte. N° 15490 – Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza que propicia la implementación del “Programa de Preparación y Acompañamiento a Jubilados”.-

### ORDENANZA

VISTO: Que la interrupción de la actividad laboral, al acogerse al beneficio jubilatorio, por imperativos legales que establecen una edad de retiro, produce en la persona una ruptura que requiere un proceso de adaptación, y;

CONSIDERANDO: Que, la jubilación supone el tránsito de una actividad laboral integrada y activa hacia una situación que, en ocasiones, puede provocar efectos negativos como deterioro del bienestar psicológico y social, descenso de la autoestima y disminución de las relaciones sociales. Dichas transformaciones afectan tanto al individuo como a todo su entorno. Por lo que es necesario entonces, que se generen respuestas adaptativas y congruentes en relación a dichos cambios.

Que, los sentimientos ambiguos frente a la jubilación aparecen algún tiempo antes, cuando la persona toma conciencia de que se va a jubilar. Esta etapa se puede evidenciar como una liberación o como una amenaza, ya sea por la pérdida de relaciones sociales, de reconocimiento o disminución del salario, Situación que en ocasiones produce un estado de estrés-distrés, ligado a cuadros complejos con síntomas variados y con repercusión psicósomática. Por ello, es conveniente reducir el impacto que el proceso jubilatorio produce.

Que, frente a estas evidencias, desde hace algunas décadas se elaboraron estrategias para resolver esta etapa de manera positiva. En los últimos años estas metodologías evidenciaron su eficacia con hallazgos científicos, lo que consolidó su extensión como política pública en diversos países.

Que, décadas atrás, una persona era considerada anciana a la edad de 65 años, concepto que hoy en día se aplica a mayores de 80 años. Se entendía la jubilación como la entrada a la vejez, con características negativas, hoy la misma significa la llegada a una etapa de posibilidades de realización en diversos ámbitos, en un espacio de libertad.

Que, una adecuada preparación para la jubilación, en la que se incremente el conocimiento del fenómeno, se ofrezca apoyo y formación para facilitar el proceso de adaptación a la nueva situación, brindando un espacio de acompañamiento y preparación que otorgue herramientas que fortalezcan a las personas, que potencien sus habilidades emocionales y les permitan mejorar su manejo frente al proceso de cese de sus actividades laborales, contribuyen en la salud del empleado, mejora el clima laboral existente y la calidad de las tareas realizadas, en beneficio de la sociedad toda.

Que, estos programas tienen por objetivo general establecer un nuevo servicio, integrador y solidario, tendiente a preparar y acompañar a las personas de la ciudad en su proceso de jubilación, como también mejorar las organizaciones laborales donde éstos se desempeñan.

Que, se torna necesario brindar apoyo institucional para la instauración del presente Programa, contribuyendo con los recursos necesarios y la implementación de las normativas correspondientes.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Crease el “**Programa de Preparación y Acompañamiento a Jubilados**”, el que será implementado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en conjunto con la Coordinación de la Tercera Edad.-

ARTICULO 2º: El objetivo del Programa apunta a contribuir, a través de la información y la reflexión, a que los empleados públicos o privados que están próximos al retiro laboral puedan prepararse para encarar los cambios que se producirán a partir del cese de la actividad laboral a través de acciones concretas:

- Asesorar en cuanto a los conceptos de transición y crisis aplicados a cada etapa de la vida.
- Orientar a identificar los nuevos roles de los adultos mayores.
- Ayudar a reconocer las diferentes redes sociales de las que se puede formar parte (clubes, amigos, instituciones comunitarias, centros de jubilados).
- Promover la participación y la contención grupal de personas que se encuentren en la misma situación.
- Identificar las fases de un proceso de cambio personal, en relación con los cambios bio-psico-sociales característicos de esta etapa de la vida.
- Ofrecer asesoramiento relacionado con la resignificación del nuevo ciclo de vida, como la utilización del tiempo libre, proyectos personales, prestaciones sociales, procesos de cambio y ciclos de vida.
- Brindar información en cuanto a los aspectos técnicos, tales como trámites jubilatorios, valor de la jubilación, cobertura de salud.
- Definir posibles objetivos de inversión.
- Fomentar el autoconocimiento del cuerpo y los cambios biológicos, jerarquizando la responsabilidad por el autocuidado de la salud y el correcto manejo de eventuales enfermedades.-

ARTICULO 3º: Para lograr los objetivos del Programa, se implementaran talleres pre y post jubilatorios:

A) Los talleres **pre jubilatorios** serán espacios de reflexión que posibiliten que la persona encuentre un marco adecuado para aprender y decidir acerca de sus deseos y posibilidades a futuro. Estos talleres tendrán que acompañar el desarrollo de las preguntas personales pero fundamentalmente ser guías activos en tanto aporten conocimientos específicos, sostén grupal y actividades participativas que comprometan y orienten a la persona.

B) Los talleres **post jubilatorios** tendrán como objetivo la inserción progresiva en diversas actividades significativas para cada persona, teniendo en cuenta las ofertas existentes en cada región. Entre los ofrecimientos destacados hay que tener en cuenta la progresiva inserción de los jubilados en Centros de Jubilados, Programas Universitarios para Mayores y grupos de voluntariado así como también en las actividades donde se continúe afianzando la relación entre el empleado retirado y el sindicato.

La información que se brindará, consistirá en conocimientos sobre el significado del pasaje a la jubilación, lo que implica desde los haberes previsionales, los servicios de salud, los cambios personales, familiares o sociales y los nuevos roles a desarrollar hasta las características del envejecimiento desde un enfoque biológico, psicológico y social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4536 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

s/ tablas:

Expte. N° 15.502: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que solicita gestiones ante el Ministerio de Transporte de la Provincia por Tarjeta SUBE.

## RESOLUCION

VISTO: La modificación en la modalidad de cobro del boleto de pasajeros de la empresa Rosario Bus, restringiendo el pago en efectivo y obligando al uso de la tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) como única forma de retribución.

Que, el Decreto N° 84 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 4 de Febrero de 2009, en su artículo 1º dispuso la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y;

CONSIDERANDO: Que, este cambio no ofrece alternativa para quienes no sean poseedores de la tarjeta SUBE.

Que, el uso de la tarjeta SUBE no se ha generalizado.

Que, no se ha difundido las formas de acceso gratuito a la tarjeta SUBE.

Que, en caso de extravío al momento de realizar el viaje, dificultades en la recarga o viajeros eventuales, no existen mecanismos de emergencia para abonar el pasaje en las unidades que posibiliten el uso del servicio.

Que, no parece haberse instrumentado la modalidad de crédito de recarga automática establecidos por la Resolución 207/2013 de la Secretaría de Transporte.

Que, los puntos de recarga de la tarjeta SUBE son limitados en nuestra ciudad.

Que, las reiteradas solicitudes de audiencias con los representantes de la empresa han sido infructuosas, acortándose por ello los plazos anunciados para dejar sin efecto el pago con cambio justo, previsto para el 1 de Septiembre.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar la urgente intervención del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe para encontrar alternativas de pago a las restricciones planteadas por la generalización de la tarjeta SUBE en el transporte de pasajeros de nuestra ciudad, ya que bajo las condiciones actuales generaría severos inconvenientes a muchos usuarios de este servicio esencial.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 715 Sala de Sesiones, 24 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

## **Sesión Ordinaria 31 de Agosto de 2016**

**Presidente:** María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

**Concejales:**

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

### **De los Dictámenes en Comisión:**

#### **HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO**

**Exp. N° 15410 – Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Ordenanza Crea “Comisión Especial de Deudas”.-**

#### **ORDENANZA**

VISTO: La ordenanza tributaria vigente; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Tributaria prevé supuestos de exención para diferentes tributos municipales.

Que, constantemente se presentan casos de contribuyentes, cuya situación socio económica les impide pagar el tributo, aún cuando no queden encuadrados en los supuestos de exención previstos en las disposiciones legales, o necesitan se les otorgue planes especiales de pago.

Que, en algunos casos, los contribuyentes han manifestado no poder abonar el monto correspondiente a la Tasa General de Inmuebles, y sin pretender una exención, se encuentran en condiciones de abonar una cifra menor a la que corresponde según la categoría asignada al inmueble.

Que, por razones de equidad y justicia, el Estado debe atender las situaciones particulares de aquellos contribuyentes que afrontan dificultades que no le son imputables, atendiendo tanto el interés particular como el interés público.

Que el interés público resulta protegido al facilitar el pago de los tributos, lo que redundará en forma directa sobre la recaudación, mientras que el interés privado se encuentra satisfecho al ser considerado según las circunstancias fácticas y respetando los principios de igualdad, equidad y justicia.

Que resulta beneficioso crear una Comisión Especial que pueda evaluar las circunstancias particulares antes descriptas.

Que los beneficios que la Comisión conceda tienen carácter personal ya que se otorgan en razón de circunstancias relacionadas con la persona del contribuyente, no estando en consecuencia, dichos beneficios otorgados respecto de los inmuebles.

Que como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, desaparecida la causa que dio fundamento al beneficio, éste quedará automáticamente sin efecto.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase la COMISIÓN ESPECIAL, la que estará integrada por el titular de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Dirección de

Finanzas dependiente de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o las que las reemplace en el futuro.-

Integrarán también la Comisión mencionada en el párrafo precedente, dos miembros del Concejo Municipal (uno por el oficialismo y otro por la oposición).-

ARTICULO 2º: Las funciones y atribuciones de la Comisión Especial son:

1. Constatar que los solicitantes de exenciones de pago de los tributos reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

2. Analizar las solicitudes de los contribuyentes que no queden comprendidos en los supuestos de exención previstos en la legislación vigente, pero que, las circunstancias particulares debidamente acreditadas, aconsejen por razones de equidad y justicia, el otorgamiento de tal beneficio.

3. Analizar las solicitudes de los contribuyentes que, no quedando incluidos en los supuestos previstos en los incisos precedentes, por su situación socio económica merezcan se reconsidere el monto que abonan en concepto de Tasa Única de Servicios y contribuciones de Mejoras, pudiendo establecerse uno menor al que corresponda según la Categoría asignada a la ubicación del inmueble.

ARTICULO 3º: La Comisión Especial, previo informe socio económico, aconsejará la resolución a tomar en cada caso en particular, labrando a tal efecto las actas pertinentes, en las que hará constar los fundamentos de sus conclusiones.

ARTICULO 4º: Los beneficios que se otorguen serán de carácter personal. La Comisión Especial determinará el plazo de vigencia del beneficio, según las circunstancias de hecho que cada caso presente.

Desaparecida la causa que dio origen al otorgamiento del beneficio, éste quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 5º: A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial deberá extremar los recaudos para que los beneficios se otorguen en forma excepcional ante situaciones debidamente acreditadas, quedando facultada para solicitar todo tipo de informes y la presentación de la documentación que crea necesaria.-

ARTICULO 6º: Los contribuyentes deberán solicitar por escrito el tratamiento de su situación por la Comisión Especial, y tendrán la obligación de permitir el ingreso a sus domicilios de los funcionarios que ésta designe, como así también presentar toda la documentación y brindar la información que se le solicite.-

ARTICULO 7º: La Comisión Especial arbitrará los medios para efectuar una constatación anual con el objeto de verificar si se mantienen las condiciones que justificaron el otorgamiento del beneficio. En caso de que se hubieren modificados las condiciones, el caso volverá a la Comisión para su evaluación.

ARTICULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la integración de los miembros del mismo que conforman dicha comisión, mediante resolución fundada.-

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4537 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

ORDENANZA

VISTO: El Acta Acuerdo elevada para consideración del Honorable Concejo Municipal por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que, el Acta Acuerdo está rubricada por el Intendente Municipal Prof. Jorge Berti representado a la Municipalidad y distintas organizaciones y actores interesados en ocupar espacios en el terreno denominado “Parque de la República”.

Que, dicho acuerdo se alcanzó en forma participativa durante sucesivas reuniones entre los firmantes.

Que, el terreno en cuestión pertenecía a Ferrocarriles Argentinos y por lo tanto es propiedad del Estado Nacional.

Que, es una demanda sostenida por los vecinos el que se urbanice dicho espacio a fin de integrarlo a la ciudad.

Que, la subdivisión propuesta incluye áreas para la ejecución de viviendas, equipamiento recreativo, deportivo y espacio público.

Que, a fin de realizar el proyecto de urbanización el Departamento Ejecutivo debe realizar distintas gestiones ante organismos públicos y privados.

Que, todo lo atinente a la urbanización de la ciudad es competencia de este Honorable Cuerpo.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo firmado el 11 de Julio de 2016 entre la Municipalidad de Villa Constitución y distintas organizaciones para la distribución de suelo del área denominada comúnmente “Parque de la República” en Bº Talleres.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4538 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

15.456 | 16



MUNICIPIO VILLA CONSTITUCIÓN

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

JORGE BERTI INTENDENTE

### ACTA ACUERDO

En el día de la fecha, 11 de julio de 2016, las distintas organizaciones presentes, acuerdan la distribución de suelo que se incorpora en el plano adjunto y que establece usos residenciales –de media y baja densidad-, equipamientos deportivos, recreativos y comunitarios.

Dichos usos se definieron en forma participativa durante sucesivas reuniones entre los firmantes y obedece a sostenidas demandas de la ciudad.

A los efectos de dar continuidad al proceso, la Municipalidad se compromete a la ejecución del plano de mensura y subdivisión correspondiente, así como a la realización de las gestiones correspondientes ante organismos públicos y privados a los efectos de poder desarrollar el proceso de urbanización respectivo. En este sentido, la totalidad de los actores participantes delegan en el Municipio dichas gestiones que posibiliten la concreción de sus objetivos.

*Jorge García*  
JORGE GARCÍA

*Grupo - P.DOC. V.C.*  
GRUPO - P.DOC. V.C.

*Rosati Conti*  
ROSAT. de CONTI  
Presidente  
PARQUE DE LA REPÚBLICA

*Claudio A. Littério*  
CLAUDIO A. LITTÉRIO  
VICE-PRÉSIDENTE

*E. Sánchez*  
E. SANCHEZ  
ESPERANZA E/LOS ANOS

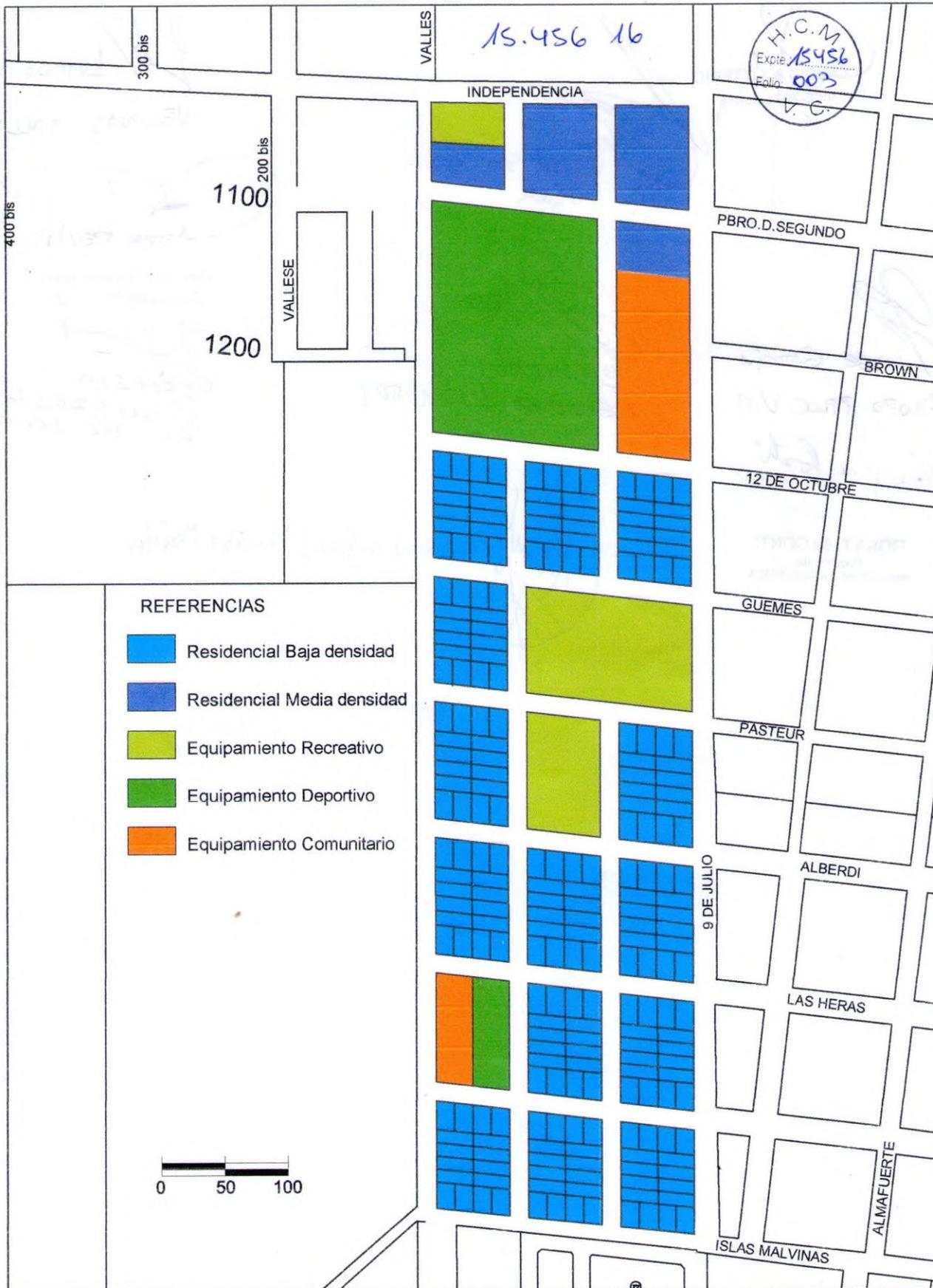
*Vecinal San Miguel*  
Vecinal San Miguel

*Jorge Berti*  
Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

*Lemos Walter*  
LEMAS WALTER  
VECINAL TALLERES

*Juan Manuel*  
JUAN MANUEL  
EL SEÑOR  
IGLESIA

*Fernández Torres*  
FERNÁNDEZ TORRES  
WALTER MARTI



## SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLANO: Distribución Usos de Suelo  
 OBRA: Urbanización Parque de la República  
 UBICACION: entre calles Valles, 9 de julio, Independencia e islas Malvinas  
 FECHA: 11-07-2016  
 ESC: 1:4000  
 PROYECTO: SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

HOJA:

Nº

## ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 4171/2013, que regula la utilización de rodados eléctricos – velocípedos ecológicos a pedal y eléctricos, y;

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 1° de la norma descripta en los VISTOS, estructura todos los requisitos necesarios para su circulación.

Que, en el “c” del artículo N° 1, se establece la exigencia de licencia de conducir categoría A1.

Que, dicha norma se ha reformado, habiendo quedado sin validez dicha categoría, ya que el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, emitido por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en la Sección de los Anexos, en el punto A-2.2 consagra la categoría A21 para motocicletas de 50cc hasta 150cc.

Que, es preciso regular esa categoría a la de los velocípedos de hasta 1.500wts. que es la categoría que se equipara con motocicletas de 50cc. Hasta 150cc. Claro está que se entiende comprendida en esa categoría los de hasta 1.000wts. de potencia.

Que, atento el cambio de categoría, es preciso actualizar y poner en sintonía con la actual reglamentación con la Ordenanza regulatoria.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1°: Incorpórese a los considerando de la Ordenanza 4.171/13 los siguientes párrafos: “Que según el diccionario de la Real Academia “Velocípedo” es: Un vehículo formado por una especie de caballete con dos o con tres ruedas movidas por medio de pedales.

Que, la Ley Nacional de Tránsito art. 5 Definiciones: g) Bicicleta: Vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

En ambas definiciones, la característica en común, es la de la propulsión: las bicicletas o velocípedos, son propulsados por quien la conduce.

Que la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449/95 define claramente otros dos tipos de vehículos en su Art. 5 dentro de los vehículos motorizados:

II) Ciclomotor: una motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros por hora de velocidad.

Ñ) Motocicleta: todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50Km/h.

Que, es menester encuadrar a este tipo de vehículos considerando la VELOCIDAD MÁXIMA QUE PUEDEN DESARROLLAR, Y LA POTENCIA QUE PUEDEN ENTREGAR LA MOTORIZACIÓN ELECTRICA QUE POSEEN y LAS CILINDRADAS DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.

Por tal motivo es posible realizar la siguiente categorización:

- CICLOMOTOR: automotor de dos ruedas con hasta cincuenta (50cc.) de cilindrada o hasta 1000 watts. De potencia y con capacidad para desarrollar no más de 50km/h de velocidad máxima.

Deben poseer distancia mínima entre ejes de 950mm. y el asiento a una altura mínima de 600 milímetros. (Clase A21).

- MOTOCICLETA: Automotor de dos ruedas con motor o tracción propia de más de cincuenta (50)cc. de cilindrada o más de 1000 watts. de potencia y con capacidad para desarrollar velocidades superiores a 50km/h. (Clase A21)

ARTICULO 2º: Modifícase el art. 1 de la Ordenanza 4171/13, que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorícese la circulación en la vía pública de los denominados rodados ecológicos eléctricos de hasta 1.500watts., que se considerarán ciclomotor o motocicleta conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y las apreciaciones vertidas en los considerandos, de encontrarse acreditados los siguientes recaudos:

- a) Seguro y casco obligatorios para motos, exigencias estas a cumplimentarse a partir de la adquisición por el particular del rodado en los comercios respectivos.
- b) Oblea de circulación municipal vigente.
- c) Licencia de Conducir correspondiente a ciclomotor convencional categoría A21, según el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, emitido para la agencia Provincial de Seguridad Vial, en la sección anexos, en el punto A-2.2.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4539 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

Exp. N° 15.459 – Departamento Ejecutivo Municipal – Declarar de Interés Municipal Campaña de Concientización Vial “Protégete para la ocasión: Usa casco”.

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal a la Campaña de Concientización Vial “Protégete para la ocasión: USA CASCO”.

ARTICULO 2º: La Escuela de Educación Técnico Profesional N° 669, en representación del Cuerpo de docentes propulsores del Proyecto, serán los encargados de la implementación del mismo, coordinados con los estamentos municipales de los cuales se requiera participación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4540 Sala de Sesiones, 31 de agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la afectación como bienes del dominio público a los lotes designados con los números 1 y 2 de la manzana A del Plano de Mensura y Subdivisión n° 153304 año 2005, y los lotes designados con los números 1 hasta el n° 21 inclusive de la Manzana D del plano de Mensura y Subdivisión n° 174220 año 2012.-

ARTICULO 2º: Dispónese la afectación como bien del dominio público el Lote B2 del plano de Mensura y Subdivisión n° 174220 año 2012, que constituye la prolongación de calles Misiones.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ratificar las ventas oportunamente efectuadas a los adquirentes de los lotes 22, 23 y 24 del plano 174220/12.

ARTICULO 4º: Deróguese la Ordenanza N° 1.614/94.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4541 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La ordenanza registrada bajo el N° 3849 del año 2010, en la cual se aprobó la creación del Centro de Orientación Laboral y Vocacional, dirigidos todos aquellos jóvenes que cursan los últimos años del colegio secundario interesados en una orientación vocacional, asesoramiento y capacitación para la búsqueda de empleo, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta importante que los alumnos que egresan de 5to. Año de las Escuelas Secundarias posean herramientas que permitan acrecentar las posibilidades de obtención de un trabajo o la elección adecuada de una carrera Terciaria o Universitaria.

Que, es indispensable la orientación profesional para optar por una elección acorde a las aptitudes personales, preferencias, posibilidades económicas y de tiempo y futuras alternativas de empleo.

Que, la Oficina de Empleo Municipal en articulación del área de R.R. H.H. del municipio y profesionales afines constituye un ámbito ideal para la orientación y formación en la búsqueda de empleo y orientación vocacional y asimismo significa un aporte a las mismas.

Que, la asunción de un nuevo Gobierno Municipal nos coloca ante la oportunidad de reflotar con fuerza esta iniciativa.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se dé cumplimiento para el corriente año a lo dispuesto en la Ordenanza registrada bajo el N° 3849 del año 2010.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2421 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI**

**Exp. N° 15.491 – Bloque Frente Social y Popular –Proyecto de Resolución que solicita informe y reunión conjunta “Modificación proyecto original plan circunvalar”.**

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Arquitecta Paola Bagnera y a los profesionales contratados por el Departamento Ejecutivo Municipal para abordar dicho tema.

ARTICULO 2º: Solicitar a la Secretaria de Ordenamiento Territorial que provea el informe de la consultora relativa al Plan Circunvalar en dicha audiencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 716 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad de Villa Constitución recibe en comodato Motoniveladora Marca CATERPILLAR 120-H Característica interna MO-092 Motor Nro. 98Z30995 Chasis Nro. JFM01617, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito, y;

CONSIDERANDO: Que, los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente, Sr. Jorge Ramón Berti, D.N.I. N° 13.037.324 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que, evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad de Villa Constitución y la Dirección Provincial de Vialidad donde ésta última entrega en comodato Motoniveladora CATERPILLAR 120-H Característica interna MO-092 Motor Nro. 98Z30995 Chasis Nro. JFM01617, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

ARTICULO 2º: Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Villa Constitución Sr. Jorge Ramón Berti, D.N.I. 13.037.324, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

ARTICULO 3º: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley N° 2756.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4542 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15500/16



### CONVENIO DE COMODATO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336, representada en este acto por el Sr. Administrador General Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, según Decreto Provincial N° 85/2015, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD" y la **Municipalidad de VILLA CONSTITUCION**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por su Intendente, JORGE RAMÓN BERTI, D.N.I. N° 13.037.324 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio legal en calle San Martín 1218 de esa localidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

Prof. Jorge Ramón Berti  
Intendente Municipal

**PRIMERA:** "VIALIDAD" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD" un equipo de **Motoniveladora Marca CATERPILLAR 120-H Característica interna MO-092 Motor Nro. 98Z30995 Chasis Nro. JFM01617**, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación y que declara conocer, el cual no podrá ser destinado a otros fines sin la expresa autorización de "VIALIDAD".



**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas, entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cuál deberá estar debidamente capacitado.

Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento Territorial

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización del bien cedido en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de suscripción del presente. En caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

**SEPTIMA:** "VIALIDAD" podrá retirar el equipo cedido por este convenio, si el mismo es necesario por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a



15500/16

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



cualquier lugar de la Provincia y por el término que esta considere.

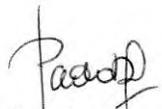
**OCTAVA:** La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el **31 de Diciembre de 2019**, debiendo **"LA MUNICIPALIDAD"**, al finalizar este período, devolver el equipo en estado de uso.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, **"VIALIDAD"** podrá rescindir el presente convenio, quedando autorizada **"VIALIDAD"** a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

**DECIMA:** Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con 30 (teinta) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución del equipo por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por **"VIALIDAD"**.

**DECIMA PRIMERA:** Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

----- En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año .....

  
ARQ. Paola M. Bagnera  
Secretaría de Ordenamiento  
Territorial



  
Prof. Jorge Ramón Berté  
Intendente Municipal

**S/ tablas:**

Exp. N° 15.517 - Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y Senador Provincial medidas para reforzar la seguridad en la ciudad.

RESOLUCION

VISTO: Las publicaciones periodísticas difundidas el último fin de semana, que dan cuenta de la próxima llegada de 1.500 agentes de Gendarmería Nacional a la ciudad de Rosario. Para reforzar la seguridad.

CONSIDERANDO: Que, en los años 2014 y 2015, por una acción conjunta del Estado Nacional y el Estado Provincial, Gendarmería Nacional desembarcó con sus agentes en la provincia, más precisamente en la ciudad de Rosario, trayendo con eso muy buenos resultados en cuanto a bajar el índice de delitos.

Que, desde la llegada de Gendarmería Nacional a la ciudad de Rosario, hubo un corrimiento del delito, en los que los índices delictivos de nuestra ciudad, en esa oportunidad fueron en aumento, dado que los delincuentes ante estas medidas migraron a otras localidades vecinas, en las que las fuerzas de seguridad provinciales no cuentan con personal y elementos básicos suficientes para combatirlos. Sin poder dejar de mencionar que Villa Constitución cuenta con un ingrediente extra, ya que limita con la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, donde termina la jurisdicción de las fuerzas de seguridad provinciales.

Que, a los fines de que no se repitan los hechos antes mencionados, es necesario adoptar una decisión respecto de las medidas a tomar, para proteger a los vecinos de la ciudad, como la realización de controles diarios en todos los puntos de acceso a la ciudad, tanto urbanos como rurales.

Que, estos cuestionamientos han sido replicados por intendentes de otras localidades vecinas a Rosario, los que han solicitado llevar adelante un verdadero trabajo de Coordinación entre los estados Nacional, Provincial y Municipal, sin especulaciones partidarias, para abordar la problemática de la inseguridad, siendo apropiado acudir al Ecom (Ente de Coordinación Metropolitana) herramienta estratégica de la que nuestro Municipio es parte integrante.

Que, en esta ocasión los funcionarios nacionales, han expresado que las fuerzas nacionales se desplegaran también en el área del gran Rosario, por lo que deberán aunarse esfuerzos para lograr que nuestra ciudad sea tenida en cuenta en este plan de seguridad.

Que, es conveniente que el Poder Ejecutivo Municipal realice en forma conjunta con el Senador del Departamento Constitución y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, las acciones necesarias para reforzar la seguridad de la ciudad.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, para que en forma conjunta con el Senador del Departamento Constitución, arbitren ante el estado Provincial, las medidas necesarias a los fines de reforzar la seguridad de la comunidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Solicítese al Ente de Coordinación Metropolitana, para que junto a las temáticas de Desarrollo y Planificación urbana, se aborde la problemática de la inseguridad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Senador del Departamento Constitución.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 717 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---